Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, Viernes 28 de noviembre de 1958 — Número 18.802

MOVILIZACION DEL PERSONAL FERROVIARIO.

DECRETO Nº 10.394. — Bs. As., 27|11|58

VISTO la actitud de fuerza asumida por parte del personal de los distintos ferrocarriles que integran la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y, CONSIDERANDO: Que la actitud asumida por sectores del personal ferroviario es inconsulta e implica un grave e irreparable perjuicio para la vida nacional, y comporta además un evidente peligro para el sosiego y el orden público; Que es perentorio evitar las graves consecuencias de todo orden que derivarían para el país y para el pueblo de la paralización de actividades en los transportes ferroviarios; Que es necesario asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales al bienestar colectivo, seriamente comprometidos por la actitud asumida por el citado personal ferroviario; Que el Poder Ejecutivo tiene el ineludible deber de asegurar al país, condiciones pacíficas de trabajo, las que no pueden quedar al arbitrio de uno o varios sectores de la actividad nacional; Que las excepcionales medidas que se adoptan para poner remedio a tan perjudiciales planteamientos de hecho; deben cumplirse con toda energía hasta sus últimas consecuencias; Que en ese sentido, es indispensable asegurar a las autoridades encargadas de garantizar la normalización de los servicios, los medios legales necesarios que aseguren la real y efectiva sanción de los infractores, aun después de alcanzada dicha normalización, de acuerdo con claras normas legales en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros Decreta:

Artículo 1º — Declárase movilizado desde las 19 horas del día 27 de noviembre de 1958, al personal de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y las Administraciones dependientes, sin distinción de jerarquía y ya sea argentino nativo, naturalizado o extranjero, de conformidad con los artículos Nº 27 y 28 de la Ley Nº 13.234.

Art. 2º — Queda también movilizado desde la fecha y hora señaladas en el artículo precedente, el personal ferroviario jubilado, sin distinción de jerarquías y ya sea argentino nativo, naturalizado o extranjero.

Art. 3º — El personal movilizado adquiere estado militar y queda sometido a las disposiciones del Código de Justicia Militar y su Reglamentación, y al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 13.234. El procesamiento y/o aplicación de las sanciones disciplinarias, el juzgamiento y el cumplimiento de las penas y sanciones que se impongan se efectuarán por las autoridades militares previstas por el Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 4º — El personal movilizado que no obedezca las órdenes que se le impartan, sin perjuicio de ser procesado por los delitos militares y comunes (Título III "Delitos contra la disciplina" Capítulo, I, II, III, etc., del Código de Justicia Militar, R.L.M.2), será retirado inmediatamente del lugar del trabajo y evacuado a los lugares del país que determine la autoridad competente. A tales efectos se subordinarán los medios de transporte necesarios, facultándose a la autoridad para que proceda a la requisición de los vehículos, naves, aeronaves, etc., a fin de lograr el objetivo mencionado.

Art. 5º — Ante cualquier irrespetuosidad, desobediencia o insubordinación por parte del personal movilizado, se procederá a aplicar sin más trámite, las prescripciones que determinan el Código de Justicia Militar, según la distinta tipificación de los hechos delictuosos. Sin perjuicio de las medidas de fuerza que sean necesarias adoptar por parte del personal militar en ocasión de tales sucesos, se dará inmediata intervención al Juez de Instrucción Militar que corresponda para la instrucción del sumario, salvo que deban actuar directamente los Consejos de Guerra especiales que especifica el Capítulo III, del Código de Justicia Militar.

Art. 6º — La movilización implica para el personal movilizado, no sólo la obligación de concurrir al servicio sino también la de ejecutarlo en la forma que dispongan los respectivos mandos.

Art. 7º — Los establecimientos y lugares pertenecientes a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y Administraciones dependientes, serán considerados lugares sujetos a la jurisdicción militar, de acuerdo con el inciso 2º) del artículo Nº 108, del Código de Justicia Militar.

Art. 8º — La organización jerárquica-administrativa comporta organización jerárquica militar.

Art. 9º — Las autoridades de movilización actuarán, sin excepción, con todo rigor y rapidez.

Art. 10. — El personal movilizado que incurra en infracciones castigadas por el Código de Justicia Militar conservará su estado militar, a los fines de justicia, aun después de decretarse la desmovilización, y hasta su integral juzgamiento y total cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta por la justicia militar.

Art. 11. — Todo aquel no movilizado, que interfiera en cualquier forma una orden impartida u ofenda de palabra o de obra a la autoridad militar, centinela, salvaguardia o fuerza armada, quedará incluso en la jurisdicción militar en los casos especialmente aplicables de los artículos 669 y 671, segunda parte, del Código de Justicia Militar, atento a la extensión de la jurisdicción militar a los civiles que determina el artículo 108, inciso 4 del citado Código de Justicia Militar. En estos supuestos se aplicarán de inmediato las normas de carácter represivo y procesal especificados en los artículos anteriores.

Art. 12. — Quedan suspendidas las actividades gremiales ferroviarias durante la vigencia del presente decreto.

Art. 13. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se afectarán a Rentas Generales, con imputación al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso a) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley número 23.354/56), debiendo el Ministerio de Economía resolver se anticipe en forma inmediata a las Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica, los importes que éstas requieran, para el cumplimiento de sus respectivas misiones.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por la totalidad de los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra).

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi. — José Carlos Orfila. — Antonio López. — Carlos Alberto Florit. — Justo P. Villar. — Alfredo E. Allende. — Adolfo Baltazar Estévez. — Alberto V. Tedín. — Héctor Solanas Pacheco. — Héctor V. Noblía. — Adolfo T. Cosentino. — Amado A. Abrahín. — Alberto López Abuin. — Gregorio Meira.

PENALIDADES AL PERSONAL MOVILIZADO.

DECRETO Nº 10.395. — Bs. As., 27|11|58

VISTO la movilización dispuesta con motivo de las medidas de fuerza adoptadas por parte del personal de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y, CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Nacional utilizar todas las medidas a que se encuentra facultado legalmente para lograr una rápida, enérgica y eficaz represión de los hechos delictivos en que incurra el personal movilizado, que, en tal carácter, puedan afectar a la disciplina, la moral y el espíritu militar; Que es al respecto necesario establecer los procedimientos expeditivos previstos en el Código de Justicia Militar (R.L.M.2) para tales circunstancias; Que es atribución de este Poder Ejecutivo disponer, en tiempo de paz, la vigencia de los juicios sumarios y del procedimiento extraordinario de tiempo de guerra, de acuerdo con los artículos 502 y 503 del citado Código; Que, asimismo, le es propio autorizar la organización de Tribunales Especiales cuando la distancia del lugar en que los hechos se produzcan no permita la rápida intervención de los Consejos de Guerra Permanentes, de conformidad con lo estatuído por el artículo 45, inciso 3º de dicho cuerpo legal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros Decreta:

Artículo 1º — Las infracciones en que incurriera el personal movilizado por el Poder Ejecutivo o el personal militar que actúe en la zona de movilización, serán juzgadas por el procedimiento verbal y sumario establecido para tiempo de guerra en la Sección I, del Libro III (artículos 482 y siguientes) del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), autorizado para tiempo de paz por los artículos 502 y 503 del mismo cuerpo legal.

Art. 2º — Autorízase, para el juzgamiento de las infracciones referidas en el artículo 1º la organización de los Tribunales Especiales de Tiempo de Guerra previstos por el artículo 45 del Código de Justicia Militar (R.L.M.2), de acuerdo con la organización determinada por los artículos 33 y siguientes de dicho ordenamiento.

Art. 3º — La disposición del artículo anterior se entenderá sin perjuicio de la competencia de los Consejos de Guerra Permanentes cuando por la proximidad de sus asientos con los lugares en que se produjeran las infracciones hiciera procedente su intervención.

Art. 4º — Los nombramientos del personal militar que integrará los Consejos de Guerra Especiales serán efectuados por el Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado y firmado por los señores Secretarios de Estado.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Público de las Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica, tómese nota y procédase conforme con lo resuelto.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi. — José Carlos Orfila. — Antonio López. — Carlos Alberto Florit. — Justo P. Villar. — Alfredo E. Allende. — Adolfo Baltazar Estévez. — Alberto V. Tedín. — Héctor Solanas Pacheco. — Héctor V. Noblía. — Adolfo T. Cosentino. — Amado A. Abrahín. — Alberto López Abuin. — Gregorio Meira.

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIO GENERAL

DECRETO Nº 4.921 (bis). — Bs. As., 1|9|58

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario General del Ministerio de Economía al señor Oscar Julián Bardeci (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.800.276, Céd. Id. 1.725.617 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Educación y Justicia

HOMENAJE

Autorízase a colocar en el "Templete de Yapeyú" una placa al Libertador General Don José de San Martín.

DECRETO Nº 10.078. — Bs. As., 20|11|58.

VISTO: Este expediente Nº 140.621/58, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita se acuerde autorización a fin de que la 4ª División de Caballería, con asiento en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, coloque una placa de homenaje al General San Martín, en el Templete de Yapeyú; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos 3.541/44 y 41.454/45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la 4ª División de Caballería (Mercedes, Pcia. de Corrientes), a colocar en el "Templete de Yapeyú", en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa de homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Homenaje de la 4ª División de Caballería, al Libertador, General D. José de San Martín - Yapeyú. Noviembre de 1958".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Representación a la Transmisión del Mando Presidencial de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO Nº 10.057. — Bs. As. 19|11|58.

VISTO: que el 1º de diciembre de 1958 tendrá efecto en la ciudad de México la solemne ceremonia de la Transmisión del Mando Presidencial en los Estados Unidos Mexicanos, y CONSIDERANDO: que es deseo y motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación hermana, haciéndose representar por medio de una Embajada en Misión Especial en los actos y ceremonias a realizarse con dicho motivo;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno Argentino se hará representar en forma especial en las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial, de los Estados Unidos Mexicanos, que tendrán efecto en México el 1º de diciembre de 1958.

Art. 2º — Desígnase al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, doctor D. Bernardino C. Horne para que, con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, presida la Delegación Argentina en las ceremonias de la toma de posesión del Mando Presidencial en los Estados Unidos Mexicanos, por el Presidente electo Licenciado D. Adolfo López Mateos.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Misión: con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor D. Francisco M. D'Hers, y al señor Agregado de Embajada D. Roberto Aragón.

Art. 4º — Formarán parte asimismo de la Misión, con el rango que invisten, los funcionarios diplomáticos de la Representación de la República en México.

Art. 5º — Asígnase a los funcionarios designados en los artículos 2º y 3º del presente Decreto, en concepto de compensación por todo gasto, la suma diaria de Ciento Ochenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.—), a incrementarse con el coeficiente básico respectivo, la que se autoriza a girar en dólares estadounidenses, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 6º — Asígnase al señor Presidente de la Delegación, con cargo de rendir cuentas para atender gastos de representación, imprevistos y varios, la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000.—), la que se autoriza a girar en su equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial.

Art. 7º — Autorízase a los Ministerios respectivos a extender las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la Plenipotencia y pasaportes correspondientes.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos por los distintos Ministerios con arreglo a las siguientes imputaciones: Secretaría de Agricultura y Ganadería (Artículo 2º y 6º): 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 0 — 7 — 33 — 0 — 0 — 281 — 0 (Pasajes): 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 0 — 7 — 33 — 0 — 0 — 296 — 0 (Viáticos y Movilidad): 2 — 1 — 51 — 575 — 0 — 7 — 156 — 0 — 0 — 274 — 0 (Eventuales y Menores); Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: (Artículo 3º) 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 269 del Presupuesto para el Ejercicio 1958|59.

Art. 10. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y refrendado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería e interino de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit. — Emilio Donato del Carril. — Alberto V. Tedín. — Ricardo Lumi. — Antonio López.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION ESPECIAL

Autorízase el desplazamiento al Perú de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y de un funcionario

DECRETO Nº 9.697. — Bs. Aires, 7|11|58.

VISTO: el Decreto Nº 5.151 dictado el 3 de setiembre de 1958; y CONSIDERANDO: Que razones de servicio impusieron la necesidad de que S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y el funcionario D. Albino Alberto Gómez se desplazaran a la República del Perú;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase los términos del Decreto Nº 5.151 del 3 de setiembre de 1958 autorizándose el desplazamiento a la República del Perú de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Carlos A. Florit, y del funcionario D. Albino Alberto Gómez.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 269 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1957/1958.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior, interino de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI — Carlos A. Florit — Alfredo R. Vítolo—Ricardo Lumi—Antonio López

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA CIVIL

SUBVENCIONES. — Apruébase distribución.

DECRETO Nº 8.755. — Bs. As., 31|10|58.

VISTO el expediente Nº 9.711 Cde. 1 (D. N. A. C.), Nº 46.107 Cde. 33 (S. A.), atento a lo informado por el secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional; y CONSIDERANDO: Que en el Decreto Nº 6.082|54 de Subvenciones a Instituciones Aerodeportivas se determinan los requisitos indispensables para declarar subvencionadas a las mismas; Que éste tiende al logro de un provecho más positivo de las erogaciones del Estado, buscando al mismo tiempo contribuir a que las instituciones Aerodeportivas alcancen su autosuficiencia económica; Que con la mencionada ayuda también se contribuye al sostenimiento de las actividades de vuelo con y sin motor, de paracaidismo y aeromodelismo, permitiendo de esa manera el mantenimiento y la reparación de sus aviones y el pago de los sueldos al personal encargado de impartir la instrucción de pilotaje y técnica que les dependo; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía), a fojas 2 ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia;

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución realizada por la Secretaría de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Ci-


19581128

vil) de las subvenciones a las Instituciones Aerodeportivas que a continuación se detallan, por las actividades desarrolladas durante el ejercicio 1957/58, las que otorgan de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 6.082/54:

a) Subvenciones a atender con fondos de recursos de Rentas Generales, Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1957/58:

SUBVENCIONES A OTORGAR A LAS INSTITUCIONES DE VUELO CON MOTOR

Entidad	Importe m$n.
Aero Club Alvear	4.428.20
Aero Club Apóstoles	3.150.25
Aero Club Argentino	31.538.80
Aero Club Ayacucho	3.684.—
Aero Club Azul	5.355.40
Aero Club Bahía Blanca	9.884.65
Aero Club Balcarce	1.762.50
Aero Club Bariloche	1.000.—
Aero Club Bolívar	4.062.20
Aero Club Bell Ville	3.501.—
Aero Club Bragado	1.000.—
Aero Club Bella Vista	1.000.—
Aero Club Carhué	4.284.85
Aero Club Catamarca	4.684.40
Aero Club Ciudad de Paraná	4.873.50
Aero Club Cañada de Gómez	7.334.85
Aero Club Corral de Bustos	1.713.70
Aero Club Coronel Dorrego	4.919.25
Aero Club Com. Rivadavia	5.331.—
Aero Club C. del Uruguay	8.462.35
Aero Club Córdoba	6.185.—
Aero Club Coronel Pringles	5.123.60
Aero Club Coronel Suárez	8.743.95
Aero Club Corrientes	6.203.30
Aero Club Concordia	2.497.55
Aero Club Cruz Alta	4.614.25
Aero Club Curuzú Cuatiá	2.165.10
Aero Club Chaco	12.147.75
Aero Club Chajarí	5.087.—
Aero Club Darregueira	4.245.20
Aero Club Diamante	3.735.85
Aero Club Dolores	6.993.25
Aero Club Esquina	5.819.—
Aero Club Formosa	12.303.30
Aero Club General Acha	2.811.70
Aero Club General Alvear	6.941.40
Aero Club General Pico	8.442.—
Aero Club General Roca	5.748.85
Aero Club General Necochea	1.000.—
Aero Club General Villegas	3.302.75
Aero Club González Chaves	7.414.15
Aero Club Goya	11.934.25
Aero Club Gualeguay	5.776.30
Aero Club Gualeguaychú	3.827.35
Aero Club Huinca Renancó	3.943.25
Aero Club Islas del Ibicuy	1.000.—
Aero Club Jujuy	6.477.80
Aero Club Junín	4.455.65
Aero Club La Cumbre	1.000.—
Aero Club Las Flores	6.322.25
Aero Club Las Heras	1.396.50
Aero Club La Rioja	1.000.—
Aero Club Las Rosas	3.924.95
Aero Club Los Patos	3.531.50
Aero Club Las Varillas	5.425.55
Aero Club La Paz	1.780.80
Aero Club Laprida	6.590.65
Aero Club La Plata	10.131.70
Aero Club Lincoln	2.290.15
Aero Club La Consulta	4.687.45
Aero Club La Carlota	1.000.—
Aero Club Malargüe	1.000.—
Aero Club Marcos Juárez	5.318.80
Aero Club Mar del Plata	3.324.10
Aero Club Mendoza	4.650.85
Aero Club Mercedes	2.775.10
Aero Club Miramar	3.985.95
Aero Club Monte Caseros	4.839.95
Aero Club Morteros	1.000.—
Aero Club Neuquén	8.942.20
Aero Club Nogoyá	4.281.80
Aero Club Nueve de Julio	4.913.15
Aero Club Oberá	12.965.15
Aero Club Olavarría	3.537.60
Aero Club Orán	2.171.20
Aero Club Pampeano	4.617.30
Aero Club Paso de los Libres	3.613.85
Aero Club Patagones	1.979.10
Aero Club Pehuajó	1.000.—
Aero Club Pergamino	4.800.30
Aero Club Pigüé	7.325.70
Aero Club Plaza Huincul	3.878.55
Aero Club Posadas	9.518.65
Aero Club Puerto Madryn	2.320.—
Aero Club Puán	2.933.70
Aero Club Rafaela	6.227.70
Aero Club Río Cuarto	5.498.75
Aero Club Río Gallegos	4.159.15
Aero Club Rosario	6.355.80
Aero Club Rufino	3.266.15
Aero Club Rosario Tala	4.278.75
Aero Club Río Tercero	1.854.—
Aero Club Reconquista	1.000.—
Aero Club Río Colorado	1.000.—
Aero Club Río Turbio	1.496.50
Aero Club Sáenz Peña	9.277.70
Aero Club Saladillo	8.692.10
Aero Club Salta	4.177.45
Aero Club S. Antonio Oeste	3.826.70
Aero Club San Cayetano	1.000.—
Aero Club San Cristóbal	2.009.55
Aero Club San Nicolás	3.793.80
Aero Club Salliqueló	4.409.90
Aero Club San Francisco	5.913.55
Aero Club San Julián	2.756.15
Aero Club San Luis	3.421.70
Aero Club San Martín	5.995.90
Aero Club San Rafael	8.225.45
Aero Club Santa Cruz	4.443.45
Aero Club Santa Fe	8.219.35
Aero Club S. del Estero	6.075.20
Aero Club Santo Tomé	7.148.80
Aero Club Sol de Julio	1.000.—
Aero Club Tandil	8.109.55
Aero Club Trenque Lauquen	10.787.45
Aero Club Tres Arroyos	5.013.80
Aero Club Trelew	2.665.50
Aero Club Tucumán	7.383.65
Aero Club Uspallata	1.000.—
Aero Club Victoria	3.217.35
Aero Club Villa Dolores	4.678.30
Aero Club Villaguay	7.609.35
Aero Club Villa María	1.871.65
Aero Club Villa Mercedes	5.404.20
Aero Club Verónica	1.765.55
Aero Club Vera	1.767.95
Centro Universitario de Aviación	21.380.10
Centro de Aviación Civil San Juan	7.462.95
Círculo de Aviación	11.632.30
Centro de Aviación Civil Mercedes	3.049.60
Club de Planeadores Zapala (Sección de Vuelo con Motor)	1.000.—
	659.464.—

SUBVENCIONES A OTORGAR A LAS INSTITUCIONES DE VUELO SIN MOTOR

Entidad	Importe m$n.
Asociación Aeronáutica Azul	7.850.—
Club de Planeadores Alas de Rauch	8.685.—
Club de Planeadores Albatros	42.134.50
Club de Planeadores Bolívar	10.575.—
Club de Planeadores Cañuelas	3.917.50
Club de Planeadores Canals	7.838.50
Club de Planeadores Catamarca	9.202.50
Club de Planeadores Ceres	14.175.—
Club de Planeadores Cóndor	27.628.—
Club de Planeadores Constitución	2.728.—
Club de Planeadores Córdoba	7.967.50
Club de Planeadores Esperanza	8.695.50
Club de Planeadores Huinca Renancó	4.800.—
Club de Planeadores Junín	4.365.—
Club de Planeadores La Plata	2.088.50
Club de Planeadores La Rioja	19.800.—
Club de Planeadores Los Caranchos	242.50
Club de Planeadores Mar del Plata	17.238.50
Club de Planeadores Morteros	8.249.—
Club de Planeadores Otto Ballod	7.520.—
Club de Planeadores Paraná	13.808.50
Club de Planeadores Pehuajó	20.782.50
Club de Planeadores Quilmes	7.800.—
Club de Planeadores Rafaela	6.375.—
Club de Planeadores R. Cuarto	14.355.71
Club de Planeadores Rosario	20.022.50
Club de Planeadores S. Martín	7.662.50
Club de Planeadores S. Rosa	9.845.—
Club de Planeadores Tandil	9.733.29
Club de Planeadores Trenque Lauquen	24.852.50
Club de Planeadores Tucumán	18.397.50
Club de Planeadores Urdinarrain	23.012.—
Club de Planeadores Zárate	19.952.50
Aero Club Verónica (Vuelo sin Motor)	12.900.—
	425.000.—

SUBVENCIONES A ACORDAR A LOS CLUBES DE AEROMODELISMO

Entidad	Importe m$n.
Aero Club Saladillo (Subcomisión Aeromodelismo)	1.950.—
Club Aeromodelista Buenos Aires	1.606.99
Agrupación Rosarina de Aeromodelismo	1.708.—
Círculo Cordobés de Aeromodelismo	3.003.—
Asociación Aeromodelista Tuco-Tuco	1.959.—
Club Aeromodelista Ciudadela	1.602.—
Club de Aeromodelismo Pedro Zanni	3.171.01
	15.000.00

SUBVENCIONES A OTORGAR A LOS CLUBES Y BRIGADAS DE PARACAIDISMO

Entidad	Importe m$n.
Club Argentino de Paracaidismo	5.000.—
Club Argentino de Paracaidistas Cóndor	6.000.—
Club Escuela de Paracaidistas Argentinos	2.400.—
Club de Paracaidismo Buenos Aires	2.000.—
Club de Paracaidismo Tucumán	1.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Córdoba	1.400.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Formosa	400.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club La Plata	2.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Pergamino	1.200.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Pigüé	1.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Posadas	1.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Río Cuarto	400.—
Brigada de Paracaidistas Centro de Aviación Civil San Juan	800.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club San Martín	400.—
	25.000.—

BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DE PILOTOS CIVILES

Entidad	Nº de becas	Importe m$n.
Círculo de Aviación	8	14.400.—
Aero Club Cañada de Gómez	6	10.800.—
Aero Club Ciudad de Paraná	5	9.000.—
Aero Club Coronel Pringles	5	9.000.—
Aero Club Chaco	5	9.000.—
Aero Club San Martín	5	9.000.—
Aero Club B. Blanca	4	7.200.—
Aero Club C. Rivadavia	4	7.200.—
Aero Club Esquina	4	7.200.—
Aero Club González Chaves	4	7.200.—
Aero Club Goya	4	7.200.—
Aero Club Jujuy	4	7.200.—
Aero Club Pampeano	4	7.200.—
Aero Club Sáenz Peña	4	7.200.—
Aero Club Trelew	4	7.200.—
Aero Club Villa Mercedes	4	7.200.—
Centro de Aviación Civil San Juan	4	7.200.—
Aero Club La Plata	3	5.400.—
Aero Club Santa Fe	3	5.400.—
Aero Club Trenque Lauquen	3	5.400.—
		156.600.—

b) Subvenciones a atender con fondos de cuenta Especial Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil para el año 1957/58:

SUBVENCIONES A OTORGAR A LAS INSTITUCIONES DE VUELO CON MOTOR

Entidad	Importe m$n.
Aero Club Alvear	5.372.36
Aero Club Apóstoles	3.742.45
Aero Club Argentino	108.962.24
Aero Club Ayacucho	4.423.20
Aero Club Azul	25.404.92
Aero Club Bahía Blanca	33.931.57
Aero Club Balcarce	21.472.50
Aero Club Bariloche	17.000.—
Aero Club Bolívar	17.905.56
Aero Club Bell Ville	17.689.80
Aero Club Bragado	14.000.—
Aero Club Bella Vista	1.000.—
Aero Club Carhué	5.189.53
Aero Club Catamarca	23.899.12
Aero Club Ciudad de Paraná	5.940.30
Aero Club Cañada de Gómez	8.579.53
Aero Club Corral de Bustos	14.910.26
Aero Club Coronel Dorrego	38.498.65
Aero Club Comodoro Rivadavia	15.023.80
Aero Club Concepción del Uruguay	10.018.83
Aero Club Córdoba	20.613.—
Aero Club Coronel Pringles	9.259.28
Aero Club Coronel Suárez	14.876.71
Aero Club Corrientes	7.636.34
Aero Club Concordia	24.409.99
Aero Club Cruz Alta	29.109.65
Aero Club Curuzú Cuatiá	15.485.98
Aero Club Chaco	14.717.95
Aero Club Chajarí	19.212.60
Aero Club Darregueira	37.638.96
Aero Club Diamante	36.989.33
Aero Club Dolores	8.643.85
Aero Club Esquina	7.146.29
Aero Club Formosa	36.416.34
Aero Club General Acha	3.310.66
Aero Club General Alvear	28.077.72
Aero Club General Pico	29.991.60
Aero Club General Roca	7.056.73
Aero Club Gral. Necochea	13.000.—
Aero Club Gral. Villegas	14.436.95
Aero Club González Chaves	28.680.67
Aero Club Goya	33.945.65
Aero Club Gualeguay	26.591.74
Aero Club Gualeguaychú	24.106.07
Aero Club Huinca Renancó	25.253.85
Aero Club Islas del Ibicuy	1.000.—
Aero Club Jujuy	7.986.44
Aero Club Junín	5.407.37
Aero Club La Cumbre	1.000.—
Aero Club Las Flores	7.788.05
Aero Club Las Heras	1.505.70
Aero Club La Rioja	1.000.—
Aero Club Las Rosas	4.730.51
Aero Club Los Patos	17.228.70
Aero Club La Paz	1.995.84
Aero Club Las Varillas	19.644.39
Aero Club Laprida	8.130.37
Aero Club La Plata	12.646.66
Aero Club Lincoln	26.578.47
Aero Club La Consulta	5.703.01
Aero Club La Carlota	1.000.—
Aero Club Malargue	32.631.45
Aero Club Marcos Juárez	26.008.24
Aero Club Mar del Plata	3.964.18
Aero Club Mendoza	5.656.33
Aero Club Mercedes	3.263.98
Aero Club Miramar	17.808.31
Aero Club Monte Caseros	25.397.51
Aero Club Morteros	6.733.—
Aero Club Neuquén	11.129.56
Aero Club Nogoyá	37.685.64
Aero Club Nueve de Julio	5.990.87
Aero Club Oberá	48.760.47
Aero Club Olavarría	28.736.48
Aero Club Orán	8.493.76
Aero Club Pampeano	5.613.54
Aero Club Paso de los Libres	4.333.73
Aero Club Patagones	17.249.98
Aero Club Pehuajó	14.000.—
Aero Club Pergamino	5.846.94
Aero Club Pigüé	9.067.86
Aero Club Plaza Huincul	4.643.79
Aero Club Posadas	31.364.77
Aero Club Puerto Madryn	5.656.—
Aero Club Puán	3.466.26
Aero Club Rafaela	27.167.46
Aero Club Río Cuarto	6.737.75
Aero Club Río Gallegos	37.501.67
Aero Club Rosario	11.830.84
Aero Club Rufino	28.890.27
Aero Club Rosario Tala	24.681.75
Aero Club Río Tercero	2.189.20
Aero Club Reconquista	1.000.—
Aero Club Río Colorado	1.000.—
Aero Club Río Turbio	1.605.70
Aero Club Sáenz Peña	24.557.46
Aero Club Saladillo	26.810.58
Aero Club Salta	8.025.01
Aero Club S. Antonio Oeste	37.077.66
Aero Club San Cayetano	1.000.—
Aero Club San Cristóbal	34.787.53
Aero Club San Nicolás	24.063.24
Aero Club Salliqueló	15.849.02
Aero Club San Francisco	7.266.79
Aero Club San Julián	35.712.27
Aero Club San Luis	14.088.66
Aero Club San Martín	7.371.82
Aero Club San Rafael	29.715.41
Aero Club Santa Cruz	18.391.81
Aero Club Santa Fe	10.207.63
Aero Club Santiago del Estero	7.472.96
Aero Club Santo Tomé	21.842.24
Aero Club Sol de Julio	1.000.—
Aero Club Tandil	19.067.59
Aero Club Trenque Lauquen	34.583.01
Aero Club Tres Arroyos	15.119.24
Aero Club Trelew	22.583.90
Aero Club Tucumán	41.641.77
Aero Club Uspallata	1.000.—
Aero Club Victoria	3.828.03
Aero Club Villa Dolores	18.691.34
Aero Club Villaguay	9.429.63
Aero Club Vera	1.951.91
Aero Club Villa María	2.084.17
Aero Club Villa Mercedes	6.617.16
Aero Club Verónica	14.976.39
Centro Universitario de Aviación	46.492.98
Centro de Aviación Civil San Juan	59.242.91
Círculo de Aviación	14.560.51
Centro de Aviación Civil Mercedes	14.114.08
Club de Planeadores Zapala (Sección de Vuelo con Motor)	4.750.—
	2.195.000.—

SUBVENCIONES A OTORGAR A LAS INSTITUCIONES DE VUELO SIN MOTOR

Entidad	Importe m$n.
Club de Planeadores Alas de Rauch	12.000.—
Club de Planeadores Albatros	19.500.—
Club de Planeadores Catamarca	7.000.—
Club de Planeadores Ceres	10.000.—
Club de Planeadores Cóndor	10.500.—
Club de Planeadores Constitución	4.500.—
Club de Planeadores Córdoba	13.000.—
Club de Planeadores Esperanza	24.500.—
Club de Planeadores Junín	18.000.—
Club de Planeadores La Plata	15.000.—
Club de Planeadores La Rioja	7.000.—
Club de Planeadores Mar del Plata	19.000.—
Club de Planeadores Morteros	7.000.—
Club de Planeadores Otto Ballod	12.000.—
Club de Planeadores Paraná	15.000.—
Club de Planeadores Pehuajó	8.000.—
Club de Planeadores Rafaela	10.000.—
Club de Planeadores Río Cuarto	22.000.—
Club de Planeadores Rivadavia	13.000.—
Club de Planeadores Rosario	22.000.—
Club de Planeadores San Martín	7.000.—
Club de Planeadores Santa Rosa	15.000.—
Club de Planeadores Trenque Lauquén	26.500.—
Club de Planeadores Tucumán	29.500.—
Club de Planeadores Urdinarrain	10.500.—
Club de Planeadores Zárate	36.500.—
Aero Club Verónica (Sección Vuelo sin Motor)	6.000.—
	400.000.—

SUBVENCIONES A OTORGAR A LOS CLUBES DE AEROMODELISMO

Entidad	Importe m$n.
Club Aeromodelista Buenos Aires	1.500.—
Agrupación Rosarina de Aeromodelismo	700.—
Círculo Cordobés de Aeromodelismo	400.—
Asociación Aeromodelista Tuco-Tuco	600.—
Club Aeromodelista Ciudadela	1.500.—
Club de Aeromodelismo Pedro Zanni	300.—
	5.000.—

SUBVENCIONES A OTORGAR A LOS CLUBES Y BRIGADAS DE PARACAIDISMO

Entidad	Importe m$n.
Club Argentino de Paracaidismo	17.600.—
Círculo Argentino de Paracaidistas Cóndor	7.000.—
Club Escuela de Paracaidistas Argentinos	5.000.—
Club de Paracaidismo Buenos Aires	5.000.—
Club de Paracaidismo Tucumán	3.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Córdoba	6.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Formosa	400.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club La Plata	8.400.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Pergamino	2.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Pigüé	2.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Posadas	5.200.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club Río Cuarto	800.—
Brigada de Paracaidistas Centro de Aviación Civil San Juan	1.000.—
Brigada de Paracaidistas Aero Club San Martín	1.600.—
	65.000.—

Art. 2º — El importe de las subvenciones y becas que se otorgan por el artículo 1º se imputará de la siguiente forma: La suma de Un Millón Doscientos Ochenta y un Mil Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 1.281.064.— m|n.) correspondiente al Apartado a), según detalle:
2 — 1 — 31 — 9 — 486 — 20 — 1.880 la suma de Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 659.464.— m|n.); 2 — 1 — 31 — 9 — 486 — 20 — 1.881 la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 425.000.— m|n.); 2 — 1 — 31 — 9 — 486 — 20 — 1.882 la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000.— m|n.); 2 — 1 — 31 — 9 — 486 — 20 — 1.883 la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 25.000.— m|n.); 2 — 1 — 31 — 9 — 486 — 20 — 254 — La suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 156.600.— m|n.); y la suma de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.665.000.— m|n.), correspondiente al Apartado b) a: 2 — 4 — 100 — 63 — 9 — 385 — 0 — 14 — 511 — 0 — 9 — 659 — 0, todos del Ejercicio Presupuestario para 1957/58.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento del Interior, a cargo interinamente del Despacho de la Cartera de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese; tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.
GOMEZ. — Alfredo R. Vitolo. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Guerra

EJERCITO

REGLAMENTACIONES. — Apruébanse rectificaciones.

DECRETO Nº 7.701. — Bs. As., 16|10|58.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior, a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Institución recogerá indudables beneficios seleccionando con destino al Colegio Militar de la Nación, personal procedente de los años IV. y V. de los liceos militares, dado que las condiciones morales e intelectuales del mismo, pueden ser perfectamente valoradas a través de una prolongada permanencia en dichos institutos; Que al logro de tal finalidad, es menester modificar la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 - Ley para el Personal Militar - I. Parte - Cuadros Permanentes y de Reserva,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las rectificaciones a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 13.996 - Ley para el Personal Militar - I. Parte - Cuadros Permanentes y de Reserva, que figuran en el Anexo agregado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior, a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en la mencionada Secretaría (Comando en Jefe del Ejército - Inspección General de Instrucción del Ejército).

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor Solanas Pacheco.

ANEXO

RECTIFICACIONES A LA REGLAMENTACION PARA EL EJERCITO DE LA LEY Nº 13.996 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR I. PARTE - CUADROS PERMANENTES Y DE RESERVA:

Rect. Nº	Fecha	B. P. S. G.	Página	Nº	Forma en que se incluirá en la Reglamentación.
			48	114	Agregar como inciso 3º, lo siguiente:
			48 y 49	115	Agregar como apartado f) del inciso 1º, lo siguiente:
			48 y 49	115	Agregar como inciso 3º, lo siguiente:
			49	116	Reemplazar el cuarto párrafo, por lo siguiente:

Nº 114, inciso 3º:

"Como cadete de segundo año, a cualquiera de las armas, al personal de cadetes de los Liceos Militares que hubieren aprobado el V. año de dichos institutos y que satisfagan las exigencias determinadas en el inciso 3º del Nº 115 de la presente Reglamentación - I Parte."

Nº 115, inciso 1º, apartado f):

"Los cadetes de los Liceos Militares que hubieran aprobado el IV. año de dichos institutos ingresarán, sin examen intelectual previo, al I. año del Colegio Militar de la Nación, siempre que satisfagan las anteriores exigencias."

Nº 115, inciso 3º:

"Para ingresar directamente como cadete de segundo año, para los cadetes de los Liceos Militares que hubieren aprobado el V. año de dichos institutos, reunir las condiciones requeridas en el inciso 1º, apartados a), b), c), d), g) y h)."

Nº 116, cuarto párrafo:

"Las solicitudes de ingreso de los suboficiales del Cuerpo de Comando y las de los cadetes de IV y V. año de los Liceos Militares se dirigirán al Director del Colegio Militar de la Nación, mediante la vía jerárquica que corresponda. Los superiores que intervengan en el trámite emitirán opinión sobre si las aptitudes generales de dichos suboficiales y cadetes son compatibles con sus aspiraciones."

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Apruébase el Plan de Acción para el año 1958.

DECRETO Nº 8.753 Buenos Aires, 31 de octubre de 1958.

VISTO el Expediente 4.637/57 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas de la Nación, por el cual el Instituto Nacional de Reaseguros, Empresa del Estado dependiente de dicha Secretaría, creada por Ley número 14.152, solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de Explotación para el año 1958 de acuerdo a lo prescripto por el artículo 3º del Decreto número 5.883/55, y CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del Decreto número 5 883/55 establece que el Plan de Acción y el Presupuesto de Explotación de las Empresas del Estado serán aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional; Que el Instituto Nacional de Reaseguros ha tenido en aplicación durante el presente ejercicio el presupuesto aprobado por Decreto 14.508 del 31 de octubre de 1957, prorrogado por el artículo 13 del Decreto-Ley 16.990 del 26 de diciembre de 1957, ajustado y modificado por el Decreto número 2.370 del 16 de julio de 1958; Que por las características especiales que reviste el negocio que distribuye y administra el Instituto Nacional de Reaseguros es indispensable dotarlo de los instrumentos que permitan facilitar la labor específica encomendada; Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio del año 1958, el que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de gastos en dos mil setecientos treinta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 2.737.264.456,— m/n.); el de Inversiones en veintinueve millones ciento diecisiete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 29.117.600,— m/n.); estimándose los Recursos en dos mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cien pesos moneda nacional ($ 2.774.486.100,— m/n.) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexes, lo que arroja un superávit presuntivo de treinta y siete millones doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 37.221.644,— m/n.).

Art. 3º — Autorízase al Instituto Nacional de Reaseguros a imputar al saldo disponible del apartado a) Sueldos del Rubro I Gastos, Inciso I Gastos en Personal, las afectaciones que se hubieran realizado durante el presente año, en las partidas "Exceso de sueldos congelados" y "Aplicación Decreto número 89/58 al personal escalafonado".

Art. 4º — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GOMEZ. — Alfredo R. Vítolo. — Antonio López. — Ricardo Lumi

Planilla anexa Nº 1

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

PLAN DE ACCION — AÑO 1958

1 — Introducción

El presente plan de acción que regirá el desenvolvimiento del Instituto Nacional de Reaseguros, expone la política que deberá seguir y destaca debidamente el objetivo de sus actividades vinculadas estrechamente con la situación general del país.

La orientación fijada a dicho Organismo para el desarrollo de su política, responde al programa trazado por el Poder Ejecutivo Nacional en materia económica.

2 — Programa de largo alcance

a) **Política interna**

El Instituto Nacional de Reaseguros de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, extenderá sus actividades a todos los ramos del seguro. Además, en base a la experiencia adquirida por la atención permanente de los negocios, deberá contribuir al perfeccionamiento de los sistemas de cobertura, tanto en lo que se refiere al reaseguro, como al seguro directo. Simultáneamente continuará tratando de coordinar los procedimientos de selección de riesgos, aplicación de tarifas y liquidación de siniestros, contribuyendo así a garantizar a la masa de asegurados un trato equitativo, sin por por eso interferir en la competencia sana basada en los principios de la técnica aseguradora.

En otro aspecto y sin descuidar la constitución de reservas de previsión adecuadas, el Instituto Nacional de Reaseguros continuará su política de otorgar a las entidades cedentes mejores condiciones de reaseguro a fin de contribuir al abaratamiento del costo del seguro

Una vez consolidada la acción del Instituto Nacional de Reaseguros en todos los ramos explotados en la actualidad en el país, encarará la promoción de formas nuevas de seguros, aprovechando para ello la solidez de la plaza local, el potencial económico del Organismo, su experiencia y el permanente contacto con las plazas aseguradoras extranjeras.

b) **Política externa**

El Instituto Nacional de Reaseguros consolidará su política de obtener adecuadas reciprocidades en la colocación de sus excedentes en el exterior. Dicho propósito perseguirá el fortalecimiento de la plaza aseguradora argentina, mediante el ingreso de operaciones del exterior y la limitación al máximo de la salida neta de divisas por operaciones de seguros y reaseguros. En el proceso de la negociación de la condiciones de colocación, el Instituto determinará en cada caso conforme a la situación de cada mercado si resulta conveniente la obtención de reciprocidades o de comisiones suplementarias en reemplazo de la reciprocidad. Buscará, además, la forma de organización más adecuada para atraer operaciones de reaseguros del exterior.

Vigilará permanentemente el aspecto del posible aumento de la retención nacional teniendo en cuenta la situación de cada ramo que explota, sin descuidar la necesidad de velar por la estabilidad técnica de los fondos de retrocesiones nacionales de cuya administración el Instituto Nacional de Reaseguros es responsable.

Será objetivo de largo alcance que deberá ser tenido en cuenta en la política que cumplirá el Instituto Nacional de Reaseguros el incremento de operaciones con Latinoamérica.

3 — Objetivos para 1958

Durante el año 1958 el Instituto Nacional de Reaseguros continuará con la política de absorber el mayor volumen posible de riesgos, teniendo como base la potencialidad económica adquirida en los años de su existencia y sus vinculaciones internacionales, favoreciendo así a las entidades aseguradoras de la plaza y a la economía nacional.

A tal efecto, el Instituto Nacional de Reaseguros tratará de atender todos los pedidos de cobertura de reaseguro que le formulen las compañías argentinas, aún cuando correspondan a los ramos en los cuales todavía no opera en la plaza. Además, completará la organización del reaseguro a fin de iniciar las operaciones en nuevos ramos durante el año 1958 En este aspecto encarará en primer lugar la iniciación de las operaciones en los ramos "Pérdida de Beneficios a consecuencia de Incendio" "Accidentes del Trabajo" y "Accidentes Personales".

En lo que respecta a las operaciones con el exterior, el Instituto Nacional de Reaseguros colocará en la medida de lo posible y conveniente los excedentes de la capacidad de absorción de la plaza sobre la base de reciprocidad conforme al plan de largo alcance enunciado. Asimismo tratará de obtener una mayor cantidad de reaseguros activos provenientes del exterior.

Conforme con su competencia específica vigilará la correcta tramitación y liquidación de los siniestros de los diversos ramos.

El Instituto Nacional de Reaseguros mantendrá un sistema estadístico funcional y permanente para sus distintos ramos, organizado en forma tal que permita una labor de contralor, información y orientación a los fines perseguidos, considerando la importancia que en el orden nacional revisten sus actividades.

Planilla anexa Nº 2

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

TITULO I — RECURSOS

		m$n.
a) **Ordinarios** (ver detalle en planilla Anexa Nº 5).		
1 — Primas de reaseguros, netas de anulaciones		1.653.269.000
2 — Comisiones de retrocesiones, netas de anulaciones		522.190.100
3 — Siniestros de retrocesiones		518.419.600
4 — Participación en los beneficios de las compañías retrocesionarias		49.224.400
5 — Intereses		13.200.000
6 — Varios		230.000
7 — Recursos disponibles de ejercicios anteriores		2.453.000
		2.758.986.100
Provenientes de distribución de utilidades de la Empresa:		
8 — Para aporte al Tesoro Nacional	8.500.000	
9 — Para Fondo de Estímulo	7.000.000	15.500.000
TOTAL RECURSOS		2.774.486.100

Planilla anexa Nº 3

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

TITULO II — GASTOS E INVERSIONES

	m$n.	m$n.
a) **Ordinarios**		
RUBRO 1 — GASTOS		
Inciso 1, Gastos en Personal (ver detalle en planilla anexa Nº 6)	47.840.356	47.840.356
Inciso 2, Gastos Generales (ver detalle en planilla anexa Nº 7)	12.130.700	12.130.700
Inciso 3, Otros Gastos (ver detalle en planilla anexa Nº 8).		
1. Primas de retrocesiones, netas de anulaciones	1.315.390.200	
2. Comisiones de reaseguros, netas de anulaciones	594.403.600	
3. Siniestros de reaseguros	655.228.600	
4. Reserva Matemática - Incremento	25.000.000	
5. Participación en los beneficios de las compañías cedentes	56.573.400	
6. Intereses	3.000.000	
7. Reserva de riesgos en curso - Incremento	12.197.600	2.721.764.4[illegible]
8. Aporte al Tesoro Nacional	8.500.000	
9. Fondo de Estímulo al Personal	7.000.000	15.500.000
Total Rubro Gastos		2.737.264.456
RUBRO 2 — INVERSIONES		
1. Préstamos hipotecarios - Incremento	20.000.000	
2. Automóviles y vehículos varios	300.000	
3. Instalaciones, habilitaciones de inmuebles y máquinas de oficina	2.040.000	
4. Bienes inmobiliarios	5.500.000	
5. Compromisos de ejercicios anteriores	1.277.600	29.117.600
Total Gastos e Inversiones		2.766.382.056

Planilla anexa Nº 4

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

TITULO III — RESULTADOS

	m$n.	m$n.
I — Recursos		2.774.486.100
II — Gastos		2.737.264.456
Superávit Probable		37.221.644
DESARROLLO		
Ramo Vida		
Recursos	50.030.000	
Gastos	49.000.000	
	1.030.000	
Más intereses transferidos de Inversiones	3.250.000	4.280.000
Ramo Marítimo		
Recursos	673.938.800	
Gastos	652.878.700	21.060.100

	m$n.	m$n.
Ramo Incendio		
Recursos	1.658.538.200	
Gastos	1.590.632.800	67.905.400
Ramo Aeronavegación		
Recursos	106.345.000	
Gastos	102.611.800	3.733.200
Ramo Automóviles		
Recursos	156.800.000	
Gastos	156.900.000	Cr. 100.000
Ramo Granizo		
Recursos	72.226.600	
Gastos	69.661.800	2.564.800

	m$n.	m$n.
Ramo Misceláneos		
Recursos	25.254.500	
Gastos	24.910.700	343.800
Ramo Inversiones		
Recursos	13.400.000	
Gastos	3.000.000	
Menos intereses transferidos al ramo Vida	3.250.000	7.150.000
		106.937.300
Compromisos de ejercicios anteriores		2.453.000
Subtotal		109.390.300
Menos		
Incremento de la Reserva Riesgos en Curso	12.197.600	
Gastos en Personal	47.840.356	
Gastos Generales	12.130.700	72.168.656
Superávit Probable		37.221.644

Planilla anexa Nº 8

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

RUBRO 1 — GASTOS

Inciso 3 — Otros Gastos

Rubro Ramo	Vida	Marítimo	Incendio	Aeronavegación	Automóviles	Granizo	Misceláneos	Inversiones	Totales
Primas Retrocesiones	6.500.000	316.840.300	739.100.000 (1)	36.400.000	21.500.000	38.600.000			1.158.940.300
(x)		17.000.200	129.364.200			72.000	10.013.500		156.449.900
Comisiones Reaseguros	8.500.000	113.848.000	35..500.000 (1)	5.300.000	34.100.000	15.100.000			534.348.000
(x)		3.428.700	51.471.200	310.300		232.200	4.618.200		60.055.600
Siniestros Reaseguros	9.000.000	117.960.000	200.000.000 (1)	59.100.000	100.300.000	14.700.000			561.060.000
(x)		12.897.200	68.533.300	1.501.500		957.600	10.279.000		94.168.600
Reserva Mat. - Incr.	25.000.000								25.000.000
Particip. beneficios compañías cedentes		10.685.600	41.600.000		1.000.000				53.285.600
(x)		223.700	3.064.100						3.287.800
Intereses								3.000.000	3.000.000
	49.000.000	652.878.700	1.590.632.800	102.611.800	156.900.000	69.661.800	24.910.700	3.000.000	2.649.595.800

(x) Negocios de compañías del exterior.
(1) Incluye Terremoto.

Planilla anexa Nº 6

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

RUBRO 1 — GASTOS

Inciso 1 — Gastos en Personal

CATEGORIA	Nº de cargos	Complementos Básico Sueldos y	Total anual Parcial	Principal
a) Sueldos				27.572.400
Personal Superior				
Presidente	1	16.000	192.000	
Vicepresidente	1	13.000	156.000	
Director	3	10.000	360.000	
Gerente General	1	14.000	168.000	
Subgerente General	1	12.000	144.000	
Gerente Departamental	6	12.500	900.000	
Subgerente Departamental 1ª	7	11.000	924.000	
Jefe Principal de Departamento	4	9.700	465.800	
Jefe de Departamento de 1ª	6	9.300	669.600	
Jefe de Departamento de 2ª	4	9.100	436.800	
2º Jefe Departamento de 1ª	3	8.400	302.400	
2º Jefe Departamento de 2ª	9	8.200	885.600	
2º Jefe Departamento de 3ª	7	7.900	663.600	
Personal Escalafonado	450		21.304.800	
Subtotal	503			27.572.400
b) Bonificaciones, suplementos, cargas sociales y otros conceptos análogos.				11.672.300
1 — Aplicación del Escalafón			381.000	
2 — Salario familiar			1.950.000	
3 — Retribuciones por horas extraordinarias			1.620.000	
4 — Adicional por fallas de caja			12.000	
5 — Adicional por función aplicable por art. 30 del E.O. y/o por aptitudes personales en el cargo			1.976.100	
6 — Adicional por título profesional y/o habilitante			760.000	
7 — Asignación por valor locativo			1.200	
8 — Adicional Escalafón Téc.			1.300.000	
9 — Sueldo anual complem.			3.672.000	
Subtotal	503			11.672.300
c) Aporte Patronal				7.121.956
1 — Aporte a la Caja Nacional de Previsión - Ley 13.196			5.356.000	
2 — Aporte Ley 13.003 - Seguro Colectivo			60.400	
3 — Seguro Colectivo del instituto			307.836	
4 — Aporte al Instituto de Servicios Sociales Bancarios			1.997.720	
	503			7.721.956
d) Compromisos de ejercicios anteriores				873.700
Total	503			47.840.356

Planilla anexa Nº 7

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

RUBRO 1 — GASTOS

	m$n.	m$n.
Inciso 2 - Gastos Generales		
1) Cortesía, contribuciones, adhesiones, homenajes y representación.		
1 — Cortesía, contribuciones, adhesiones y homenajes	690.000	
2 — Representación (1 Presidente: $ 4.000 mensuales; 1 Vicepresidente: $ 3.000 mensuales; 3 Directores: $ 2.000 mensuales; 1 Gerente General: pesos 3.000 mensuales; 1 Subgerente General: $ 2.000 mensuales y 6 Gerentes: $ 1.500 mensuales)	324.000	1.014.000
2) Gastos de automotores, traslados y transportes		1.665.000
3) Gastos de oficina, inmuebles y sus instalaciones		6.710.000
4) Prestaciones y gastos varios		2.440.000
5) Compromisos de ejercicios anteriores		301.700
TOTAL		12.130.700

Planilla anexa Nº 5

MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Secretaría de Estado de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Presupuesto Ejercicio 1958

TITULO I — RECURSOS

Rubro Ramo	Vida	Marítimo	Incendio	Aeronavegación	Automóviles	Granizo	Misceláneos	Inversiones	Totales
Primas netas	46.500.000	382.356.000	832.000.000 (1)	40.200.000	130.000.000	41.000.000			1.472.056.000
(x)		18.889.100	143.737.900	2.145.000		1.259.000	15.172.000		181.213.000
Comisiones de Retrocesiones		83.916.800	352.200.000 (1)	6.700.000	7.580.000	16.800.000			467.196.800
(x)		3.425.100	48.262.600			7.200	3.298.400		54.993.300
Siniestros de Retrocesiones	3.500.000	164.397.600	180.900.000 (1)	57.200.000	19.200.000	13.100.000			438.297.600
(x)		11.607.500	61.680.000			60.400	6.784.100		80.132.000
Partic. beneficios cías. retroces.		9.145.400	37.000.000 (1)	100.000	20.000				46.265.400
(x)		201.300	2.757.700						2.959.000
Intereses de títulos								4.000.000	4.000.000
Intereses Préstamos Hipotecarios								600.000	600.000
Intereses depósitos y cuentas financieras								8.000.000	8.000.000
Varios	30.000							800.000	830.000
	50.030.000	673.938.800	1.658.538.200	106.345.000	156.800.000	72.226.600	25.254.500	13.400.000	2.756.533.100

(x) Negocios de compañías del exterior.
(1) Incluye Terremoto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA.

— Apruébase la reforma de sus estatutos sociales.

RESOLUCION Nº 134

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1958.

VISTO los estatutos presentados por el "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", obrantes de fs. 189|214 del Expediente Nº 71.012|46, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad se halla inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales bajo el Nº 56 - Grupo A - II; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asociaciones Profesionales; Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales del "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal", en la forma obrante de fojas ciento ochenta y nueve (189) a doscientos catorce (214) del Expediente Nº 71.012|46.

Art. 2º — Cumuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Ferro.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

En el derecho natural, que toda sociedad asentada en el principio de la justicia otorga a un individuo, se inspiró la clase trabajadora para crear sus movimientos de reivindicaciones emancipadoras. La acción sindicalista, aplicación práctica de esas concepciones teóricas, encierra la firme esperanza de la clase trabajadora para alcanzar sus objetivos, fundados en una sociedad donde el hombre no será esclavo de sus semejantes. De ahí el aumento de la cohesión y unidad universal del proletariado en un movimiento vivo y dinámico de expansión, por fundamento humanitario y lógico, en defensa y conquista de la Justicia Social.

Como punto inicial, pretendemos anular los fundamentos económicos que en la presente sociedad, obligan y empujan a los hombres a la despiadada lucha de uno contra todos y todos contra uno.

Por dicha causa, nuestro Sindicato llevará a la acción y desarrollo la solidaridad entre sus afiliados, quienes defenderán los principios del funcionamiento de las leyes morales, que determinan que el bienestar de cada cual es parte integrante del bienestar de los demás y, afirmándose en los "Derechos del Trabajador", se dará una orientación progresiva de transformación de las fases ya alcanzadas, hacia los objetivos que nos emancipan de la explotación económica y social, contribuyendo al mismo tiempo para disciplinar una firme conciencia de liberación económica nacional en beneficio del pueblo argentino.

Los trabajadores de Luz y Fuerza harán en todo causa común con el plan de electrificación del país, tendiente a la emancipación integral de la economía argentina.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO

Integración

Artículo 1º — Integran el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, el personal de las Empresas: Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A.; Empresa Nacional de Agua y Energía (ENDE); las que componen el grupo CADE (Compañía Argentina de Electricidad S. A.; Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Limited y Compañía General de Industrias y Transportes S. A.); o sus sucesoras, como así también el personal de las Empresas productoras y distribuidoras de Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos instalados o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada en el Artículo 4º de este Estatuto sean éstas privadas, mixtas nacionales provinciales o municipales como asimismo aquellos Trabajadores de Empresas similares que no poseyendo sus plantas generadoras de energía eléctrica en la jurisdicción precedentemente establecida desempeñen sus tareas técnicas, comerciales o administrativas, en forma continuada y permanente en la zona de influencia de esta Organización.

Denominación

Art. 2º — A partir de la puesta en vigencia del presente Estatuto, la organización profesional que agrupa a los trabajadores de las Empresas de producción y distribución de energía eléctrica, indicadas en el Artículo 1º, se denomina "Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal".

Domicilio

Art. 3º — La sede social central del Sindicato de Luz y Fuerza, es en su edificio propio ubicado en la calle Perú 823 de la Ciudad de Buenos Aires.

Jurisdicción

Art. 4º — La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza es en la Capital Federal y en los Partidos de: Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada, Berisso, General Brandsen, Magdalena, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Tigre, Morón, General Sarmiento, Merlo, Moreno, Marcos Paz, General Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, San Martín, Matanza, Quilmes, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Almirante Brown Echeverría, Cañuelas y San Vicente, en la Provincia de Buenos Aires.

Objeto

Art. 5º — La organización tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todo Trabajador de la producción de la Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, en actividad laboral, así como también a los que acogidos a un régimen de jubilación social ordinario o extraordinario, desearen ser afiliados a los fines que en apartado especial se especifican y reglamentan.

b) Defender el cumplimiento de las leyes y contratos vigentes y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba, los que deberán tener como base los principios rectores de los "Derechos del Trabajador" que se declaran en el inciso f.

c. Propugnar la nacionalización de los servicios de energía eléctrica y bregar para tener participación directa en la Dirección de los mismos, una vez nacionalizados,

d) Propender a la elevación sindical, social, moral y cultural de sus afiliados, mediante la difusión de conocimientos sindicales y sociales. Asimismo podrá desarrollarlos en sus caracteres técnico, científico y artístico con la práctica de los cursos de capacitación en sus diversas formas,

e) Fomentar la unión y camaradería entre sus afiliados con la creación de anexos de esparcimientos como ser: reuniones artísticas, turismo colectivo, colonia de vacaciones, excursiones culturales, conferencias de orden gremial, científico y social.

f) Mantener una organización apta, consciente y unificada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados y enunciados en la declaración de los "Derechos del Trabajador" a saber:
1º Derecho de Trabajar.
2º Derecho a una retribución justa.
3º Derecho a la capacitación.
4º Derecho a condiciones dignas de trabajo.
5º Derecho a la preservación de la salud.
6º Derecho al bienestar.
7º Derecho a la seguridad social.
8º Derecho a la protección de la familia.
9º Derecho al mejoramiento económico.
10º Derecho a la defensa de los intereses profesionales.

g) 1º Mantener una organización sindical sin visos políticos, técnicos ni religiosos. 2º Los afiliados tendrán la libertad de practicar la religión o política que deseen, pero en ningún caso la podrán ejercer cuando, dentro o fuera del Sindicato, estén en acción sindical. 3º Todo afiliado que ocupe cargos representativos en partidos políticos, no podrá ejercer la militancia bajo el lema de "Luz y Fuerza".

h) Adoptar en defensa y conquista de las reivindicaciones que el Sindicato estime conveniente, el medio de lucha que las circunstancias aconsejen, pero en ningún caso se apartará de los principios éticos y fundamentales que caracterizan y dan personalidad, independiente al movimiento sindical de los trabajadores.

i) Estrechar lazos de solidaridad y fomentar la unión de todos los trabajadores de las empresas productoras de energía eléctrica, para propugnar su mejoramiento económico y social.

j) Por mandato de su autoridad suprema, la Asamblea General del Gremio, podrá estar afiliado a Federación y|o Confederación General de Trabajadores.

k) Proveer de trabajo a sus afiliados cuando se hallen desocupados y a tales fines mantendrá su "Bolsa de Trabajo".

Facultades

Art 6º — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarios para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por los sanos principios morales y su Estatuto. Podrá la entidad adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes. Podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución bancaria o no, pública o privada y particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda y|o colonias de vacaciones, recreo, casa de salud, etc.; podrá aceptar legados y donaciones sin cargo; podrá donar, permutar, subdividir o hipotecar sus bienes; podrá aceptar y conferir representaciones y mandatos; podrá litigar y transigir; tendrá derechos para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en la legislación vigente. Las facultades precedentes tienen carácter enumerativo y no taxativo. Dichas facultades, derechos y atribuciones serán ejercitados por el Consejo Directivo en la siguiente forma: Para la adquisición de muebles o inmuebles:

a) Hasta una suma de $ 20.000.— (veinta mil pesos m|n. de c|l) podrá hacerlo por sí luego dar cuenta a la Asamblea General de Delegados

b) Pasando la suma indicada en a) y hasta $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) podrá hacerlo previo asentimiento de una Asamblea General de Delegados.

c) Pasando la suma indicada en b) podrá hacerlo previo asentimiento de una Asmablea General Extraordinaria del Gremio.

d) Queda expresamente establecido que el Consejo Directivo no podrá vender, hipotecar o enajenar los inmuebles sociales del Sindicato, si no lo autorizan expresamente las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

Categorías

Art. 7º — De acuerdo a lo expresado en los incisos a) y k) del artículo 5º, los afiliados se dividirán en tres categorías: Provisionales, Activos y Adherentes.

a) Provisionales: Entrarán en este grupo los Trabajadores que se inscriban en la Bolsa de Trabajo del Sindicato, de acuerdo a las reglamentaciones que se determinen y no tendrán otro derecho que el que se les procure trabajo.

b) Activos: Estarán comprendidos en este grupo los Trabajadores que presten servicios en las Empresas: 1º Los capataces, subcapataces y los trabajadores que ocupen puestos equivalentes, constituirán un cuadro orgánico específico que actuará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones del presente Estatuto, que se hará representar en el Cuerpo General de Delegados por cuatro de sus componentes elegidos en una Asamblea, dos por cada seccional, pero que en ningún caso serán elegidos para Comisiones, Subcomisiones o Delegaciones. 2º Los actuales y futuros capataces, subcapataces y los trabajadores que ocupen puestos equivalentes que hasta la puesta en vigencia del presente Estatuto, hayan dado pruebas de sentido de camaradería sindical, a través de actuaciones efectivas, seguirán usando de todos los derechos a practicar la militancia en igualdad de circunstancias a los demás afiliados efectivos. 3º Los capataces, subcapataces y trabajadores que ocupen puestos equivalentes con el derecho a una actuación absoluta, están obligados a ejercer toda su influencia militante dentro del cuadro específico constituído por los capataces, subcapataces y trabajadores que ocupen puestos equivalentes. 4º El Cuerpo General de Delegados queda obligado a impugnar a todo capataz, subcapataz o trabajador con puesto equivalente que aparezca en su seno y deba ser considerado sin derecho a usar las facultades que le concede el apartado 2º del presente inciso.

c) Adherentes: Podrán ser afiliados adherentes: 1º Los Trabajadores que habiéndose jubilado, desearen seguir siendo afiliados del Sindicato en las siguientes condiciones a) Los Jubilados constituirán un cuadro orgánico aparte, el que designará dos representantes ante el Cuerpo General de Delegados Militantes, los que no podrán ocupar cargos en Comisiones ni Subcomisiones, salvo lo expresado en el punto siguiente. b) En caso de que se tratara de planteamientos atinentes a sus intereses, podrán ser designados por los organismos sindicales que tengan que asumir su defensa directa.

Requisitos

Art. 8º — Para ser afiliados es indispensable la presentación de la ficha de adhesión correspondiente, firmada por el solicitante y el delegado militante respectivo donde lo hubiere, quien dará el informe que corresponde a los fines que deba adoptar la Subcomisión de Afiliados y|o el Consejo Directivo. La nómina de aspirantes afiliados será expuesta durante seis días en las pizarras del Sindicato, a objeto de su impugnación o no por parte de los afiliados.

Derechos

Art. 9º:

a) Los afiliados activos, después de seis meses de antigüedad como tales, y encontrándose al corriente con Tesorería serán considerados efectivos entregándoseles el carnet correspondiente, teniendo derecho a voz y voto en las asambleas y el derecho y la obligación de votar en los actos electivos del Sindicato.

Tienen también el derecho de:

1º recibir los beneficios que la Organización acuerda a sus afiliados.

2º Exigir el fiel cumplimiento de los Contratos de Trabajo.

3º Elevar al Consejo Directivo todo proyecto que se estime de interés colectivo.

4º Decidir con su voto las proposiciones de las Asambleas.

5º Formular proposiciones en las Asambleas.

6º Sobre la base de la honradez y la honestidad sindical, tienen derecho a protestar contra los que infrijan los preceptos reglamentarios, previa aportación de pruebas.

Obligaciones

Art. 10. — Todos los afiliados tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar el presente Estatuto.
b) Acatar las decisiones de las Asambleas y de las autoridades sindicales.
c) Abonar las cuotas que se establezcan.

Cuotas

Art. 11. — La cuota mensual queda establecida en el 4,5 por mil en la escala de la categoría "D" o su equivalente, del régimen mensual a los diez años, del Convenio Colectivo de Trabajo.

Penalidades

Art. 12. — Serán pasibles de:

a) Suspensión: El que agrediera de hecho a otro compañero, por cuestiones que derivan de la militancia sindical.

b) Inhabilitación: Será motivo de inhabilitación para ocupar cargos en la Organización.

1º El afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del Convenio de Trabajo.

2º El afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del Gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización del Consejo Directivo.

c) Separación: Será objeto de separación:

1º Todo miembro de Comisión o Subcomisión que fuera de la Organización se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.

2º El afiliado que figure como miembro de Instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.

3º El afiliado que formando parte de un comité central difundiera sin autorización de los demás intergrantes, decisiones reservadas tomadas por el organismo que pudieran comprometer la situación del Gremio.

4º Será considerado afiliado moroso y separado, todo aquel que deje de cotizar tres meses consecutivos. Todo afiliado separado por falta de pago puede reingresar abonando lo adeudado pero, en todos los casos, perderá su antigüedad, y no podrá ser elegido para cualquier cargo activo, sino pasados seis meses después de la fecha de su reingreso.

d) Expulsión: Será causa de expulsión:
1º El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento.
2º La traición al gremio.
3º La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre.
4º En todos los casos de expulsión, los mismos no podrán ser revistos hasta dentro de un período de 5 años.

e) Todos los inculpados serán juzgados por la Asamblea General de Delegados Militantes, a la que serán citados para ejercitar su defensa. Cuando el acusado lo entienda, queda con el derecho a nombrar un afiliado, Delegado o no, para ejercer su defensa oral ante la Asamblea.

f) Todos los casos que pueda motivar la aplicación de una penalidad, el Consejo Directivo deberá expedirse dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que ha sido presentada la denuncia y presentarla al Cuerpo General de Delegados. Este plazo podrá ser ampliado previa consulta a dicho Cuerpo.

g) Para todos los casos no previstos en los incisos que anteceden, el Consejo Directivo, sin tomar ninguna decisión, elevará todos los antecedentes a la Asamblea General de Delegados Militantes para su consideración.

CAPITULO III

Patrimonio Social

Art. 13. — Constituyen los fondos del Sindicato: los muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de trabajo, el capital en los Bancos y los intereses que devengue, las cotizaciones, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas, las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este Estatuto y al de la legislación vigente, ni afecte la independencia del Sindicato.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y EMBLEMA

Art. 14. — Carnet Sindical:

a) Afiliado Activo: A los seis meses de aceptada su afiliación y encontrándose al día con Tesorería le será entregado el carnet, provisto de fotografía, para poder ejercer sus derechos ante las Asambleas, actos eleccionarios y todo trámite sindical.

b) Afiliado Adherente: A los afiliados adherentes se les otorgará un carnet también provisto de fotografía, pero de diferente tamaño y color que el de los afiliados activos.

c) Delegados Militantes: A los Delegados Militantes se les extenderá un carnet credencial con fotografía, mientras ocupan dicho cargo debiendo proceder a su devolución cuando cesen en el mismo.

De no devolverlo no se aceptará el reemplazante.

Dicho carnet llevará una inscripción que diga: "Unicamente para actividad interna sindical".

d) Delegados Gremiales: También se les entregará un carnet credencial con fotografía, para poder actuar de acuerdo a las reglamentaciones establecidas. Llevará una inscripción que determine el alcance de sus funciones.

e) Subcomisiones: Cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente o necesario para la actuación de las Subcomisiones, podrá extender carnet credencial con fotografía a los miembros que integren las mismas, los que deberán ser devueltos en el momento que cesen en sus cargos.

f) Consejo Directivo: A los miembros del Consejo Directivo se le entregará un carnet con fotografía mientras duren en sus cargos, en el que constará el cargo que desempeña y el período.
g) Firmas: Todo carnet estará firmado por el Secretario General y el Secretario de Organización y llevará el sello oficial del Sindicato.
h) Extravío: En caso de extravío del carnet el Secretario de Organización, procederá a extender un duplicado, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto.
i) Devolución: Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato devolverá el carnet, para ser inutilizado por medio de un sello especial y destruído del 15 al 30 de diciembre de cada año. De no hacerlo así, se le exigirá por medio de una comunicación u otro medio que el Consejo Directivo considere conveniente.

Actualización

Art. 15. — Todo carnet de afiliado será actualizado anual o mensualmente con cupones, con estampillas o recibos firmados por el Secretario de Hacienda, sin lo cual los carnets no tendrán valor para cualquier gestión sindical.

Registro de Afiliados

Art. 16. — Durante el primer trimestre de cada año, se actualizará el Registro de Afiliados, para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones de las autoridades del Sindicato.

Lema

Art. 17. — El lema del Sindicato es: "Por los Derechos del Trabajador" y se usará en todos los impresos y actos públicos.

Distintivo

Art. 18. — El Sindicato adoptará como distintivo el que actualmente tiene y que representa un rayo, una antorcha y una rueda dentada.

Sello y Label

Art. 19. — El sello oficial y el label de impreso tiene la forma de un óvalo, en el cual deberá incluirse el nombre y dirección del Sindicato y en su interior el distintivo sindical.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

Asamblea General del Gremio

Art. 20. — La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio Gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son: Ordinarias, Extraordinarias e Informativas:

a) Asamblea Ordinaria:
1º Quórum: Las Asambleas Ordinarias convocadas por el Consejo Directivo, sesionarán válidamente siempre que esté presente el 30 por ciento de los convocados. En su defecto, se deberá llamar en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido media hora de la fijada, con el número de afiliados presentes.
2º Convocatoria: La Asamblea Ordinaria se celebrará durante el primer semestre de cada año.
3º Orden del Día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea y deberá ser convocada con 10 días de anticipación, figurando indefectiblemente, entre otros puntos, Memoria y Balance y Asuntos varios de Orden Gremial.
El texto de la Memoria y Balance deberá ser publicado al Gremio con 10 días de antelación a la realización de la Asamblea.
4º Presidencia: La Presidencia será ejercida por uno de los afiliados presentes, designado por la mayoría de la Asamblea, pero que en ningún caso podrá ser miembro del Consejo Directivo.

b) Asamblea Extraordinaria:
1º Quórum: a) Las Asambleas sesionarán válidamente cuando esté presente el 30 por ciento de los convocados, en su defecto se deberá llamar en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará, después de haber transcurrido media hora de la fijada, con el número de afiliados presentes. b) Las Asambleas solicitadas por los socios a la Comisión Directiva, sesionará válidamente siempre que esté presente el 25 por ciento de los afiliados convocados.
2º Convocatoria: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo crea conveniente o necesario el Consejo Directivo, cuando lo soliciten el 10 por ciento de los afiliados que estén al día con Tesorería.
3º Orden del Día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter del mismo. Todo afiliado que desee incluir algún asunto en el orden del día, lo presentará por escrito a la aprobación del Consejo Directivo, siempre que la acompañe nota de apoyo del Comité de Lugar o Zona y deberá hacerlo veinticinco días, por lo menos, antes de la fecha fijada para la Asamblea.
4º Presidencia: Estas Asambleas las presidirá un afiliado elegido por la mayoría de los presentes, el que en ningún caso será miembro del Consejo Directivo.

c) Asamblea Informativa: Las Asambleas Informativas por su carácter específico de ilustración, quedan libradas al criterio del propio Consejo Directivo.

Art. 21. — Asamblea General de Delegados:

a) Ordinarias:
1º Convocatorias: El cuerpo constituído por los Delegados se reunirá ordinariamente una vez por mes, debiendo ser convocado por el Consejo Directivo por lo menos con 5 días de anticipación.
2º Orden del Día: El orden del día, será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea, pero entre sus otros puntos deberá figurar una de asuntos varios de orden Gremial. Al comenzar a tratarse este punto del orden del día, los Delegados que deseen plantear algún punto para su discusión, lo harán llegar por escrito al Presidente de la Asamblea.
Los Delegados deben informar al Consejo Directivo con 10 días de antelación, los puntos que consideren fundamentales relacionados con los intereses de los afiliados de su Sección o Zona con el fin de hacerlo figurar en el orden del día.
3º Quórum: La Asamblea sesionará válidamente cuando esté presente el 30 por ciento de los convocados. En su defecto, se deberá llamar en segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido media hora de la fijada, con el número de delegados presentes.
4º Presidencia: La Presidencia será asumida por un Delegado elegido por la mayoría de los Delegados presentes, el que en ningún caso será miembro del Consejo Directivo.
5º Reglamentación: El Cuerpo de Delegados dictará una Reglamentación a la cual deberá ajustarse.

b) Extraordinarias:
1º Convocatorias: a) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo cuando el mismo lo considere necesario. b) El Consejo Directivo deberá convocar al cuerpo, cuando así lo solicite el 10 por ciento del total del mismo.
2º Quórum: Las Asambleas Extraordinarias sesionarán válidamente cuando esté presente el 30 por ciento de los convocados.
3º Orden del Día: El orden del día, será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea.
4º Presidencia: La Presidencia será ejercida por un Delegado designado por la mayoría de los presentes, el que en ningún caso será miembro del Consejo Directivo.

Art. 22. —

Asamblea de Subsecretarías

a) Las Asambleas de las Subsecretarías se regirán por las mismas normas dispuestas por las Asambleas Generales del Sindicato.
b) Las Subsecretarías deberán solicitar la autorización y notificar al Consejo Directivo, con la debida antelación, la realización de la Asamblea.
c) Las resoluciones emanadas de dichas Asambleas, tendrán el mismo carácter que las Asambleas de Sectores o Grupos.

Asamblea de Sector o Grupo

Art. 23. —
a) Estas Asambleas podrán ser convocadas por el Consejo Directivo o solicitadas por los afiliados al Consejo Directivo.
En este último caso, deberán hacerlo por escrito y con los puntos del orden del día, que deseen tratar, fundamentados.
b) Las normas a que deberán ajustarse serán las mismas establecidas para las Asambleas Generales.
c) Las resoluciones de estas Asambleas tiene carácter de aspiraciones o sugerencias.

CAPITULO VI

NORMAS DE DISCUSION

Revocación de Resoluciones

Art. 24. — Los acuerdos tomados en Asambleas Generales, sólo podrán ser revocados en Asambleas Generales Extraordinarias, convocadas al efecto.

Empate en la Votación

Art. 25. — En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se rectificará por una sola vez y, de persistir el empate, la Presidencia decidirá con su voto.

Actas

Art. 26. —
a) Las actas de las Asambleas Generales del Sindicato y de Delegados, serán levantadas por el Secretario o el Subsecretario de Actas del Consejo Directivo y serán firmadas por éstos y el Presidente de la Asamblea.
b) Las actas de las Asambleas de Grupos o Sectores, serán levantadas por un compañero designado entre los presentes, quien la firmará conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y la entregará al Consejo Directivo.

Del Orden del Día

Art. 27. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del Orden del Día establecido.

Asuntos Varios

Art. 28. — Al comenzar a tratarse este punto del Orden del Día, los Delegados que deseen plantear algún punto, lo harán llegar al Presidente de la Asamblea por escrito.

Cuartos Intermedios

Art. 29. — Cuando las Asambleas queden en minoría, el Presidente deberá levantarlas para pasar a cuarto intermedio o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría, pero siempre que no se hubiere agotado el Orden del Día. Si el punto que se tratare fuera asuntos varios, se pasará a cuarto intermedio con la lista de oradores que, habiendo hecho llegar a la Presidencia el problema que deseen plantear, no llegaron a expresarlo.

Rectificación de Votación

Art. 30. — Cuando un asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que se rectifique la votación y, si fuera apoyado por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto.

Del Presidente

Art. 31. —
a) El Presidente (elegido por la Asamblea) procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos e interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acepten el requerimiento de orden y persisten en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea.
b) El Presidente podrá, por una sola vez, durante la Asamblea, tomar parte en el debate delegando el cargo a uno de los miembros de la Mesa Directiva, mientras dure el debate del asunto en que interviene.

Uso de la Palabra

Art. 32. — Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el Orden del Día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y el Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fué pedida. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

Mociones de Orden o Previas

Art. 33. —
a) Moción de orden. Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones de orden las que se susciten respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclamando a la Presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de la Asamblea, ciñéndose el asunto en debate o lo establecido en este Estatuto.
b) Moción previa: Tendrá prioridad sobre otros asuntos.
Son cuestiones previas:
1º Que se levante la sesión.
2º Que se aplace el asunto.
3º Que se declare que hay o no lugar a deliberar.
4º Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
5º Que se pase a cuarto intermedio.
c) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión, al ser apoyadas.

Curso del Debate

Art. 34. —
a) Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea, seguirá su curso hasta el final, para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las acciones de orden o previas.
b) Cuando el Presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador, mientras éste estuviere usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador.
c) Cuando un punto en discusión tenga aspectos distintos, el Presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

CAPITULO VII

DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MILITANTES

Designación

Art. 35. — Los Delegados y Subdelegados Militantes serán designados en las sedes sociales del Sindicato o en las Subsecretarías, a razón de un Delegado y un Subdelegado por cada 25 cotizantes o fracción no menor de 15, dentro de cada Sección, Zona o Departamento de las respectivas Seccionales.

En todas las Secciones, Zonas o Departamentos donde los servicios específicos sean numerosos y se caractericen por un reducido número de afiliados, sus Delegados serán nombrados por cada 15 afiliados, resultante de la suma de dos o más servicios afines.

Deberes

Art. 36. — Los Delegados y Subdelegados son intermediarios entre el Consejo Directivo y los afiliados de su respectivas zonas o localidades de trabajo y tienen por misión:
a) Informar a los afiliados de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas, así como las emanadas del Consejo Directivo y se preocupará del cumplimiento de las mismas y del presente Estatuto.
b) Aportar a las Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento de la Organización. En consecuencia deberán ser acreedores a la mayor colaboración al respecto por parte de los afiliados.
c) Fiscalizar el estricto cumplimiento del Contrato de Trabajo por parte de las Empresas y de los Trabajadores, poniendo en conocimiento de la Subcomisión de Reclamaciones a través de los Delegados Gremiales reconocidos, todas las infracciones que observaran.
d) Responsabilizarse de la cotización de los afiliados de su zona o local.
e) En todos los casos los Delegados, cualquiera sea su carácter, están obligados a informar al Consejo Directivo de todo aporte extraordinario que les hagan los afiliados.

Mandato

Art. 37. — El Delegado durará en su cargo un año, al cabo del cual podrán ser confirmados o renovados, mientras no resolviera en contrario el Sector que lo designó.

Atribuciones

Art. 38. — El Cuerpo de Delegados nombrará de su seno los miembros de las Subcomisiones internas y, cuando así lo entienda, podrá nombrar para integrar alguna de las Subcomisiones, cualquier afiliado activo que haya sido Delegado anteriormente y como tal hubiera prestado servicios de reconocido valor moral y sindical a la Organización, siempre que se cuente con la autorización del mismo.

Subdelegados

Art. 39. — Los Subdelegados reemplazarán a los Delegados en todos los aspectos de la actividad sindical.

CAPITULO VIII

CONSEJO DIRECTIVO

Representación

Art. 40. — En el Consejo Directivo estarán representadas todas las Seccionales que componen el Sindicato, pero en ningún caso una Seccional podrá tener una representación mayor del 70 por ciento de los integrantes del Consejo. Las Seccionales que cuentan con menos de doscientos afiliados podrán estar representadas. Se entiende por Seccional los trabajadores agrupados en cada una de las respectivas Empresas.

Composición

Art. 41. — La mitad como mínimo de los cargos del Consejo Directivo deberán ser desempeñados por argentinos.
a) El Consejo Directivo estará compuesto por:
8 Secretarios.
8 Subsecretarios.
12 Vocales Titulares, y
12 Vocales Suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o fallecimiento.
b) Secretariado: El Secretariado estará integrado como sigue:
1º Secretario General
2º Secretario de Actas
3º Secretario de Cultura y Esparcimiento
4º Secretario Gremial
5º Secretario de Hacienda
6º Secretario de Organización
7º Secretario de Prensa, Propaganda y Relaciones Inter sindicales
8º Secretario de Previsión Social y Vivienda.

Funciones

Art. 42. —
a) Del Secretariado: El Secretariado se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente toda vez que las circunstancias lo exijan. El Secretariado resolverá todas las cuestiones de trámite y todas aquellas que no puedan comprometer la situación del Sindicato. Dará cuenta de todo lo actuado en la reunión del Consejo Directivo.
b) Del Consejo Directivo: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada 15 días, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias o que se convoquen por el Secretario General o el Secretariado. El Consejo Directivo tomará la decisión final sobre los asuntos puestos a su consideración, y a través de los informes elevados a los distintos Secretarios por los miembros representantes ante las Subcomisiones vigilará la marcha del Sindicato.

Deberes y Atribuciones

Art. 43. —
a) Del Consejo Directivo:
1º Son atribuciones del Consejo Directivo, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y sus propias decisiones.
2º Convocar a reuniones a los afiliados por secciones, locales de trabajo o zona a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes por el presente Estatuto y todas las veces que así lo requiera la marcha general del Sindicato.
3º Solitar la colaboración de los Delegados y Subdelegados, siempre que lo necesite, como así la de los Comités de Lugar, para dar cumplimiento a las resoluciones establecidas estatutariamente.
4º El Consejo Directivo hará entrar de inmediato en vigor las resoluciones aprobadas por las reuniones de Delegados o, en su defecto, el Consejo Directivo comunicará los fundamentos de su oposición al Cuerpo de Delegados dentro del término de 10 días, convocado a tal efecto. De no llegarse a un acuerdo en común, el Cuerpo General de Delegados puede exigir en este caso una Asamblea General Extraordinaria del Gremio.

5º Convocará a los afiliados en Asamblea General Ordinaria en el primer semestre de cada año, a los fines de presentar la Memoria y Balance a la consideración de los mismos.
6º Asimismo convocará las Asambleas Generales Extraordinarias del Gremio cuando lo estime conveniente y|o cuando el 10 % de los afiliados, al día con Tesorería, lo pidan por intermedio de los Delegados o directamente, fundamentando el pedido.
7º Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las mayores facultades orgánicas y de acuerdo a las disposiciones legales en vigor, implantadas por el presente Estatuto.
8º Establecer los gastos de Administración, nombrar, suspender y destituir los empleados fijar el sueldo y atribuciones y establecer las garantías o fianzas para el fiel cumplimiento de sus funciones.
9º Crear las relaciones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, tanto en el interior como en el exterior de la República, nombrando representantes a Congresos, Asambleas y actos de carácter sindical, cuando lo considere conveniente, previa autorización del Cuerpo de Delegados.
10º Ejercer la acción judicial como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos de amparo social, judiciales y administrativo, pudiendo formular denuncias y promover o contestar querellas.
11º Previo informe de los Revisores de Cuentas, someter anualmente a la Asamblea General Ordinaria del Gremio, para su análisis y resolución, los balances de cada ejercicio, acompañados de una Memoria explicativa sobre la marcha del Sindicato y las actividades desarrolladas.
12º Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, que no contravengan el mismo y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinado, siempre que cuadre con la mejor administración y defensa del patrimonio e intereses del Sindicato.

c) De sus miembros:
1º Del Secretario General: El Secretario General es el representante legal del Sindicato y es el encargado de ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, de las Asambleas, de hacer cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto y los reglamentos que se dicte. Los deberes y atribuciones del Secretario General son:

a) Representar al Sindicato ante las autoridades judiciales, gremiales y administrativas y en todos los actos internos y externos que se acuerde celebrar; otorgar los poderes generales o especiales que fuera menester; firmar las escrituras públicas y privadas, de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquellas en que se adquieran, se transfieran o se cancelen derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y, en su caso, de las Asambleas Generales, que consten en el Libro de Actas.
b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo que disponga este Estatuto y con las decisiones del Consejo Directivo, cuando lo estime necesario convocará a los Secretarios de Zonas.
c) Presidir las reuniones del Secretariado, mantener el orden y la regularidad en las discusiones, decidir las votaciones en caso de empate, proponer las resoluciones que estime conveniente y firmar con el Secretario de Actas, las actas de las sesiones.
d) Firmar las resoluciones que emanen del Consejo Directivo, de las Asambleas y toda la correspondencia del Sindicato.
2º Del Secretario de Actas: Deberes y atribuciones:

a) Tomar las versiones de las reuniones del Secretariado, Consejo Directivo y de las Asambleas; redactar las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el Secretario General, haciendo constar en ellas la nómina de los asistentes en los dos primeros casos enunciados.
b) Llevar el libro de actas de las Asambleas, Secretariado y Consejo Directivo y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior.
c) Preparar los Ordenes del Día, dando entrada a todo asunto de interés para el Sindicato e informando al Secretario General para dar cuenta, cuando así lo requiera, al Consejo Directivo.
d) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas, Secretariado y Consejo Directivo, que forme jurisprudencia en lo sucesivo.
e) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a las mismas.
f) Redactar y firmar conjuntamente con el Secretario General las resoluciones que emanen del Consejo Directivo y de las Asambleas.
3º Del Secretario de Cultura y Esparcimiento:
Deberes y atribuciones: Es responsable de la orientación que se impriman a los planes tendientes a difundir la cultura entre los afiliados, orientación ésta que deberá tomar siempre por base la capacitación de la clase obrera para acelerar su emancipación social y económica. A tal efecto fomentará:
1º Curso de capacitación técnica, comercial, administrativa y sindical.
2º Ciclos de conferencias.
3º Actividades artísticas.
4º Excursiones de estudio o esparcimiento.
5º Turismo sindical colectivo.
6º Cultura física.
7º Biblioteca.
Dependerán del Secretario de Cultura y Esparcimiento: Las Subcomisiones de Campo de Recreo, de Turismo Social, de Cultura, de Deportes, etc.
4º Del Secretario Gremial: Deberes y atribuciones:
a) El Secretario Gremial tiene a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial que respalde a los Convenios de Trabajo y todas las reivindicaciones alcanzadas y por alcanzar.
b) Dependen de él las Subcomisiones, de Reclamaciones, Técnicas, de Servicios Sociales, de Higiene y de Seguridad, de Bolsa de Trabajo Asesor Letrado, Asesor Médico y Asesores Gremiales.
c) Vigilará el cumplimiento de los Convenios de Trabajo y preparará los informes para las modificaciones de los mismos, en base a la experiencia obtenida en la práctica.
e) Vigilará el cumplimiento de los Congaciones por parte de los Delegados Gremiales.
5º Del Secretario de Hacienda: Deberes y atribuciones.
a) Estará a cargo de la Administración del Sindicato y en tal concepto, será responsable de los fondos provenientes de la cobranza, donaciones, todos los valores, etc., conservándolos bajo su custodia y responsabilidad; no abonando ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General y timbrada con el sello social.
b) Dependerán del Secretario de Hacienda, el personal y todas las Subcomisiones cuya actividad configure una labor administrativa.
c) Estará a cargo de la correspondencia respectiva y de su archivo. — Una vez firmada la someterá a la firma del Secretario General.
d) Elevará al Consejo Directivo, durante el mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de gastos y el plan de adquisiciones patrimoniales que se formulen para el ejercicio siguiente, y un cálculo de los recursos con que se cubrirán las erogaciones. A tal efecto, las demás Secretarías le remitirán sus respectivos anteproyectos de necesidades durante el mes de octubre de cada año.
e) Llevará un control de la ejecución del presupuesto de gastos y plan de adquisiciones patrimoniales.
f) Presentar en sesión del Consejo Directivo los balances mensuales de caja y en la Asamblea Ordinaria el movimiento general de caja, especificando las entradas y salidas, el balance anual e inventario, cerrando el ejercicio social al 31 de diciembre.
g) Firmar los cupones de cuotas de los afiliados y cualquier otro ingreso al Sindicato, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a dos cuentas, a saber: Cuenta Corriente y Caja de Ahorros.
Ambas cuentas deberán ser abiertas a nombre del Sindicato de Luz y Fuerza. Las cuentas corrientes deberán girar a la orden del Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Hacienda y Sub Secretario de Hacienda, cuyas operaciones las efectuarán dos cualquiera de ellos, autorizados al efecto por testimonio en el libro de actas del Sindicato.
Podrá abrir todos aquellas otras cuentas especiales que la Organización requiera, con la anuencia del Consejo Directivo.
6º Del Secretario de Organización: Deberes y atribuciones.
a) Propender a que todos los Trabajadores de la Energía Eléctrica sean afiliados al Sindicato.
b) Llevar el control de la concurrencia en las Asambleas y fomentar las mismas.
c) Procurar que todos los Trabajadores estén representados ante el Cuerpo General de Delegados.
d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Delegados Militantes y Comités de Lugar.
e) Controlar la admisión de los afiliados nuevos.
f) Conjuntamente con el Secretario General firmará los carnets de afiliados y Delegados.
g) Dependerán de él las Subcomisiones de: Organización de Afiliados, de Socios Adherentes, de Faltas y todas aquellas que por su labor configuren tareas afines a su Secretaría.
7º Del Secretario de Prensa, Propaganda y Relaciones Intersindicales: Deberes y atribuciones.
a) Presidir la Subcomisión de Prensa Propaganda y Relaciones Intersindicales.
b) Informar en las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, sobre el estado de las relaciones y presentar periódicamente por escrito un estudio objetivo de los mismos, así como ante el Cuerpo General de Delegados.
c) Redactar las noticias de interés sindical que deben darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General.
d) Dirigir la Imprenta y el Periódico Oficial del Sindicato.
e) Fomentar y mantener la relación del Sindicato con las Organizaciones Sindicales de toda la República y del extranjero y órganos de la prensa en general.
f) Llevar los libros que disponga el Consejo Directivo y los índices necesarios para facilitar cualquier consulta.
8º Del Secretario de Previsión Social y Vivienda: Deberes y atribuciones:
a) Propenderá a que los servicios de Previsión Social sean prestados con la máxima eficiencia por parte de la Sub Comisión respectiva, la que estará a su cargo.
b) Difundirá los principios del cooperativismo y propenderá a su realización práctica.
c) Observará el curso del costo de la vida y asesorará al Consejo Directivo sobre las condiciones económicas imperantes, para lo cual dependerá de él la Sub Comisión de Estudios y Estadísticas.
d) Facilitará la obtención de la vivienda propia, poniendo en práctica los medios conducentes, para tal fin tendrá a su cargo la Sub Comisión de Vivienda.
e) Fomentará la práctica del ahorro, teniendo a su cargo la Sub Comisión respectiva.
f) Tendrá a su cargo los gestores que las necesidades aconsejen:
9º De los Subsecretarios: Deberes y atribuciones:
Todos los Subsecretarios deberán colaborar con los Titulares de la Secretaría respectiva para los que fueron elegidos y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o acefalía de los titulares asumirán sus cargos.
10º De los Vocales Titulares: Deberes y atribuciones:
Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que se les encomienden en éstas. Prestarán toda la colaboración que el Consejo Directivo le determine en lo sucesivo y cubrirán las vacantes de Subsecretarios.

Período

Art. 44. — El Consejo Directivo durará dos años en sus funciones, al cabo de los cuales deberá renovarse totalmente no pudiendo sus miembros ser reelectos, por más de un período consecutivo.

Vacantes

Art. 45. — Las vacantes producidas en los cargos de Subsecretarios, serán llenadas por los vocales titulares y la de éstos por los vocales suplentes designados por el Consejo Directivo.

Sesiones

Art. 46. — Los organismos del Consejo Directivo podrán sesionar siempre que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros titulares. Si después de tres convocatorias consecutivas, no consiguiera número para sesionar, lo podrá hacer en cuarta convocatoria y los miembros asistentes estarán facultados para citar a Asamblea General Extraordinaria del Gremio a los efectos de llamar a elecciones de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto.

CAPITULO IX

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Composición

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por:
Un Secretario.
Un Subsecretario.
Tres Vocales Titulares y
Tres Vocales Suplentes que reemplazarán a los titulares.
Y será renovada cada dos años en conjunto con la renovación del Consejo Directivo.

Funciones

Art. 48. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez por mes y sus funciones con sistan en:
1º Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción e inversión de fondos.
2º Examinar mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y los demás efectos de Tesorería, practicando los arqueos de caja y elevando al Consejo Directivo el informe correspondiente.
3º Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones durante el ejercicio, y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma para su aprobación, observación, etc.
4º El Secretariado estará obligado a facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
5º La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la Administración Social.

CAPITULO X

COMITES DE LUGAR

Designación y Funciones

Art. 49. — En todos los lugares donde estén en forma efectiva consentrados gran número de afiliados, como usinas, talleres, sectores, departamentos o zonas sus Delegados representativos, reunidos en Asamblea en el local Sindical elegirán un Comité responsable, compuesto de 3 Titulares y 2 Suplentes. En los lugares donde de 800, los afiliados superen la cantidad los Comités se constituirán por 5 Titulares y 3 Suplentes:
a) Los comités tendrán por fundamental misión toda labor de esclarecimiento ante los afiliados, propagar y explicar los objetivos de los dictámenes, transmitir y hacer cumplir las órdenes emanadas de los cuadros directivos o aprobados en reuniones internas o en Asambleas.
b) Esclarecer los conceptos vertidos en las proclamas del Sindicato o publicadas en el órgano sindical, desarrollar la inquietud para una mayor capacitación sindical y asegurar la unidad de pensamiento coordinada con los problemas de orden general que el Sindicato tenga en vista en el momento.
c) Pasar por escrito al Secretario de Organización, informes periódicos sobre el estado general del nivel de comprensión alcanzado por los afiliados y someter a la consideración del mismo todas las sugestiones que crea convenientes. Convocar a los afiliados previa autorización del Secretario de Organización, a reuniones para aclarar o solucionar puntos de vista, que por deficiencia de interpretación los desoriente o puedan causar perjuicio a la organización.

Convocatoria

Art. 50. — Todas las reuniones convocadas para los Comités, podrán como veedor un miembro del Consejo Directivo y serán presididas por uno de los asambleístas. Cuando lo crea conveniente el Secretariado y|o Consejo Directivo convocará a los Comités total o parcialmente.

CAPITULO XI

SUBSECRETARIAS

Creación

Art. 51. — En todas las zonas de la Provincia, siempre que las necesidades orgánicas lo requieran, el Consejo Directivo, instalará Subsecretarías al efecto de asegurar la buena marcha de la Organización. Los afiliados que trabajen dentro del radio de influencia de las subsecretarías, tendrán la obligatoriedad de realizar en primera instancia, todas las tramitaciones en las mismas, como así, a los afiliados de otros Sectores que se domicilien en la Zona, se les facilitará en todo lo posible, las tramitaciones o gestiones pertinentes, exceptuando el aspecto gremial.

Reglamentación

Art. 52. — Las Subsecretarías en ningún caso serán consideradas autónomas:
a) La autoridad será ejercida por una Subcomisión de Zona compuesta de 16 miembros a saber:
Un Secretario.
Un Subsecretario.
Un Secretario de Actas.
Un Subsecretario de Actas.
Un Secretario de Hacienda.
Un Subsecretario de Hacienda.
Un Secretario de Organización y Reclamaciones.
Un Subsecretario de Organización y Reclamaciones.
Un Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Esparcimiento.
Un Subsecretario de Prensa Propaganda, Cultura y Esparcimiento.
Tres Vocales Titulares.
Tres Vocales Suplentes.
Su designación se efectuará en la misma forma que lo dispuesto para el Consejo Directivo y su mandato será de dos años, renovándose por mitades cada año.
b) Las obligaciones de los integrantes de las Comisiones Directivas de las Subsecretarías serán similares a los establecidos para los mismos cargos del Consejo Directivo Central, con las limitaciones que establece la no autonomía.
c) Sus atribuciones estarán sujetas a una reglamentación aprobada por el Consejo Directivo y el Cuerpo General de Delegados.
d) El Secretario y el Subsecretario de Zona tendrán, en el Cuerpo General de Delegados las mismas facultades y representación que los Delegados y Subdelegados Militantes.

Intervención

Art. 53. — Cuando el Consejo Directivo lo juzgue necesario para la buena marcha de la Organización, previa autorización del Cuerpo General de Delegados, podrá declarar intervenida la Subsecretaría.

CAPITULO XII

DELEGADOS GREMIALES RECONOCIDOS

Designación

Art. 54. — Los trabajadores afiliados al Sindicato elegirán en Asamblea realizada en el local social, un Delegado Gremial, Titular y un Suplente, conforme a lo establecido en los Convenios de Trabajo.
Para ser Delegado Gremial es necesario ser Delegado Militante.
a) El período de actuación de los Delegados Gremiales será de un año, pudiendo ser reelegidos y mientras no lo resuelva en contrario el Sector que lo designe.

Asambleas

Art. 55. —
a) Los Delegados Gremiales sindicalmente reconocidos por las Empresas están obligados a reunirse en forma ordinaria una vez cada 45 días en el local del Sindicato.
b) Las Asambleas de los Delegados sindicalmente reconocidos serán presididas por el Secretario Gremial del Sindicato, o en su ausencia por el Subsecretario, debiendo estar presente como mínimo dos componentes de la Subcomisión de Reclamaciones y de Higiene y Seguridad.
c) Los Delegados según el concepto sindical en salvaguardia de los derechos estipulados en los convenios, están obligados a informar en sus asambleas sobre todos los hechos en que han intervenido así como la solución obtenida.

d) El Secretario Gremial y las Subcomisiones de Reclamaciones, llevarán a la Asamblea General Ordinaria del Cuerpo General de Delegados Militantes, un informe de carácter general de los hechos planteados y viciados en las reuniones de Delegados Gremiales, sindicalmente reconocidos, para su análisis y aprobación.

Deberes y Atribuciones

Art. 56. —

a) Cuando así lo entiendan los Delegados Gremiales, pueden denunciar al Secretario de Organización, cualquier falta de colaboración o de acciones que interfieran sus atribuciones por parte de los Delegados Militantes del mismo sector.

b) Cuando crean conveniente los Delegados Gremiales sindicalmente reconocidos, consultarán a los Delegados Militantes, pero se ajustarán o no a sus pareceres y|u opiniones.

c) Cuando las Empresas incurran en manifiesta contravención al espíritu y letra de los Convenios en vigencia y persistan en mantenerlo después de la debida intervención del Delegado respectivo, éste está obligado a poner el hecho en conocimiento de la Subcomisión de Reclamaciones, dentro de las 24 horas inmediatas, para que ésta dé el curso que el caso requiera.

d) Los Delegados sindicalmente reconocidos pueden negarse a firmar reclamaciones presentadas por los afiliados de su sector, pero están obligados en todos los casos a fundamentar por escrito ante la Subcomisión de Reclamaciones y adjuntar a la reclamación los fundamentos por los cuales la considera improcedente.

CAPITULO XIII

SUBCOMISIONES

Permanentes

Art. 57. — A los efectos de colaborar con el Consejo Directivo en las funciones que se determinen, se constituirán las siguientes Subcomisiones, las que funcionarán en el Sindicato con carácter permanente mientras que la labor que tienen asignada no desaparezca o sea modificada o sustituída por el crecimiento y superación del Gremio:

a) De Reclamaciones: Su composición será la determinada por los Contratos de Trabajo en vigor y sus funciones las que los mismos lo determinen. Además deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
1º Llevar en forma clara un libro de actas de todas sus reuniones y deliberaciones dentro del local del Sindicato.
2º Siempre que lo requiera el Cuerpo General de Delegados o las Asambleas Generales del Sindicato, dichas actas serán leídas ante éstas y discutidas si se considera que hay materia para debate.
3º En todos los casos las renuncias presentadas al Consejo Directivo de los miembros a la Subcomisión de Reclamaciones, serán por escrito y leídas íntegramente ante el Cuerpo General de Delegados en la primera asamblea ordinaria inmediata.

b) Administrativa: Estará compuesta de 4 titulares y 2 suplentes y su función consistirá en vigilar y mejorar los servicios prestados por la Administración, hacer llevar los ficheros al día, confeccionar los padrones electorales y toda otra labor que el Secretario de Hacienda le encomiende.

c) Bolsa de Trabajo: Estará compuesta de cuatro titulares y dos suplentes y su función consistirá en atender, de acuerdo a las disposiciones emanadas por los contratos de trabajo y disposiciones en vigor y de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto y las reglamentaciones que se establezcan, la inscripción de los postulantes y el envío a las Empresas, previa conformidad del Secretario Gremial.

d) De Afiliados: Estará compuesta por cuatro titulares y dos suplentes y tendrá a su cargo fiscalizar el ingreso de los afiliados nuevos y el cumplimiento de las medidas disciplinarias aplicadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

e) De Higiene y Seguridad: Su composición y funciones serán iguales a las determinadas para la de reclamaciones.

f) De Organización: Estará compuesta de 4 titulares y 2 suplentes y sus funciones consistirán en colaborar con el Secretario de Organización en lo concerniente a las asambleas, comité de lugar, delegados, etc.

g) De Festejos: Estará compuesta por 4 titulares y 2 suplentes y sus funciones consistirán en la organización y ejecución de los festejos en que participe el rgemio.

h) De Prensa, Propaganda y Relaciones Intersindicales: Estará compuesta por 4 titulares y 2 suplentes y sus funciones consisten tal como su denominación lo indica en todo lo relacionado a la prensa, propaganda y relaciones intersindicales.

i) De Cultura: Estará compuesta por 4 titulares y 2 suplentes y sus funciones consistirán en la organización de conferencias, conciertos, funciones artísticas, etc., como así también prestar la colaboración que el Secretario de Cultura y Esparcimiento requiriese.

j) Campos de Recreos: Estará compuesta por 3 titulares y 3 suplentes y sus funciones consistirán en la proyección y ejecución de los trabajos necesarios en los campos de fin de semana que posee el Sindicato, como así también de procurar la mayor concurrencia a los mismos, la vigilancia y brindar las mayores comodidades y esparcimiento posible a los trabajadores y familiares, de acuerdo a las reglamentaciones que se establezcan.

k) De Colonias de Vacaciones: Estará compuesta por 4 titulares y 2 suplentes y su labor consistirá en elaborar los planes de vacaciones, fomentar una conciencia en tal sentido y colaborar estrechamente con el Secretario de Cultura y Esparcimiento en lo concerniente a la vigilancia y esparcimiento de las colonias de vacaciones.

l) De Estudio y Estadística: Estará compuesta por un secretario coordinador, un secretario de actas, seis vocales titulares, y seis vocales suplentes, quienes reunirán los antecedentes y fundamentos que faciliten la labor del Consejo Directivo, colaborando con ella para solucionar los planteos elevados por cada reunión de Delegados.

Se hará cargo de los mandatos del Cuerpo General de Delegados, estudiando sus problemas de orden técnico para elevarlo a la consideración del Consejo Directivo.

Ejecutará los estudios necesarios y llevará las estadísticas imprescindibles para sostener posibles planteos.

Observará la masa sindical colaborando en todo para facilitar la interpretación de los planteos reivindicativos.

Art. 58. — Designación: Todos los integrantes de las Subcomisiones serán designados por el Cuerpo General de Delegados, y de su seno; salvo que mediara autorización expresa del mismo para que lo designe el Consejo Directivo y también en situaciones especialísimas por razones de carácter técnico, podrá el Cuerpo General de Delegados designar afiliados que no sean delegados.

Art. 59. — Mandato: La duración de los miembros en las Subcomisiones Permanentes será de un año, al cabo del cual el Cuerpo de Delegados podrá confirmarlos o renovarlos.

Art. 60. — Presidencia: Las Subcomisiones serán presididas por un miembro designado en representación del Consejo Directivo el que será responsable ante el mismo de la marcha de la Subcomisión.

Art. 61. — Transitorias: Cuando las necesidades de la Organización lo requieran se designarán las subcomisiones que sean necesarias, con el número que la labor demande, las que durarán en sus cargos hasta la finalización de su labor, salvo que el Consejo Directivo y|o el Cuerpo General de Delegados resolviera lo contrario.

Art. 62. — Informe: Las Subcomisiones deberán elevar cada 6 meses y todas las veces que les sea solicitado, un informe de su labor por escrito al Consejo Directivo.

CAPITULO XIV

Art. 63. — Condiciones Especiales:
1º Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:
a) Ser afiliado activo, tener una antigüedad de 24 meses en las filas del Sindicato, como mínimo y consecutivo.
b) Haber sido Delegado o Subdelegado militantes, miembros de Subcomisión o Subsecretaría.
c) No estar suspendido en sus derechos sindicales.
d) Ser mayor de edad.

2º Para ser Delegado se requiere una antigüedad de seis meses en las filas del Sindicato, como mínimo y conecutivo.

3º Será excluído del Consejo Directivo y de las Subcomisiones todo miembro que sin causa justificada faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año.

4º No podrán ser miembros del Consejo Directivo, Subcomisiones o Delegado, todo afiliado que haya tenido una sanción disciplinaria y hasta tanto no transcurra un año del vencimiento de su penalidad.

Art. 64. — Modificación del Estatuto: El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria del Gremio, previa discusión en el Cuerpo General de Delegados Militantes.

CAPITULO XV

ELECCIONES

Art. 65. — Carácter de la Elección: Las elecciones se diferenciarán de la siguiente manera:
a) Elecciones del Consejo Directivo.
b) Elección interna de reprsentantes para cargos públicos, casos imprevistos.

Art. 66. — Elección del Consejo Directivo:
a) 1º: Elección Total: La elección total de los integrantes del Consejo Directivo producida por renuncias, o cese en funciones se ajustará a las siguientes normas:
a) Convocatoria: En la Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria en que se determina la renovación total, los afiliados reunidos elegirán una Junta Electoral compuesta de 15 miembros, fijando al mismo tiempo la fecha de la convocatoria a elecciones, que no debera exceder de los treinta días.
b) Junta Electoral: La Junta Electoral entrará en funciones a los treinta días de su designación, nombrando entre sus integrantes un Presidente, un Vice, un Secretario y un Subsecretario, a los efectos de su propia Organización. La Junta designará los Presidentes de Mesa siempre que no medie resolución en contrario de la Asamblea General.
La Junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y|o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General de Delegados.
Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral, a los efectos del acto, siempre que no contraríen los principios sindicales.
En ningún caso el miembro integrante de una Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.
c) Autoridades durante el acto eleccionario: Tratándose de una renovación total, el Consejo Directivo suspenderá su actuación durante el lapso en que se desarrolle el acto en sí, quedando al frente de la Organización el Sechetario General y el Secretario de Hacienda. Las demás actividades sindicales esenciales serán interrumpidas momentaneamente. En caso de un hecho grave que determine la intervención del Sindicato en él, el acto será suspendido y el Consejo Directivo entrará nuevamente en funciones, hasta la normalización de la situación reanudándose a su vez las elecciones.
d) Acefalía del Consejo Directivo: En el caso de que la elección no fuera provocada por la renuncia de los integrantes del Consejo Directivo sino por resolución de la Asamblea, esta misma nombrará un Comité de emergencia de siete miembros, que se hará cargo del Sindicato hasta la proclamación de los electos.

b) Elecciones: Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

1º Plazo para la presentación de Listas: Una vez constituída la Junta Electoral, llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de 15 días, que en ningún caso será prorrogado.

2º Requisitos para ser candidatos: para ser candidatos se requiere tener las condiciones establecidas en el artículo 65 punto 1º y 4º.

3º Lista de candidatos: Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
a) Identificación: Las listas para su identificación, solamente serán admitidas bajo la denominación de letras (una letra).
b) Presentación: Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firma de éstos, con los poderes de dos apoderados, los nombres de los fiscales designados, y deberá ser apoyada por el dos por ciento del número total de afiliados.
La lista de los propiciantes deberá venir con las firmas aclaradas y el número corespondiente de afiliado.

4º Duración y Organización del Comicio: El comicio durará tres días con la inclusión de un domingo, durante las horas que se fijarán al efecto. En cada una de las Subsecretarías se instalará durante el día, el número de mesas necesarias para la recepción de los votos de los afiliados de las respectivas zonas.

5º Escrutinio:
a) Diariamente la Junta Electoral practicará el recuento de los sobres, labrando un acta consignando el número de votos emitidos, reservándolos hasta la terminación del comicio, para proceder luego al escrutinio correspondiente.
b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de las listas formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta fuera aceptada por dicha Junta, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral, entregándosele copia de dicha acta también firmada.
c) Para considerar el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir.
d) No será tenido en cuenta el voto a favor de afiliados que no fueran previamente presentados en listas de precandidatos.
e) No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera aquel en el que se presentó como candidato.
f) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los electos.
g) El total de las impugnacione observadas en el momento de producirse por los fiscales, dará elementos de juicio a la Junta Electoral para llamar a Asamblea General de Delegados en el término de 48 horas, la que determinará si se debe llamar a Asamblea General del Gremio para someter a su consideración la impugnación parcial o total del acto eleccionario.

6º Minoría: En las elecciones de Consejo Directivo, siempre que una lista obtenga el 30 % de los votos emitidos, queda con el derecho de ocupar, sus tres primeros companentes, los tres últimos puestos correspondientes a los de Vocales Titulares de la lista triunfante. En caso de que fueran dos las listas que obtuvieran más del 30 % de los votos emitidos, se le otorgará ese derecho a la lista que tenga mayor cantidad de votos.

7º Generalidades: Lo no previsto en el presente Estatuto estará regido de acuerdo a la ley Electoral que rija en el país.

Art. 67. — Elección para Cargos Públicos, Imprevistos, etc: Estas elecciones se efectuarán de acuerdo a las normas que en cada caso determine la Asamblea General de Delegados Titulares.

Art. 68. — Negativa a Convocar a Elecciones: En el supuesto caso que el Consejo Directivo no convoque al Gremio a Asamblea General Ordinaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66, del presente Estatuto y su negativa se mantenga hasta completar un período de 90 días, automáticamente los Comités de Lugar y Subsecretarías, nombrarán de su seno un Consejo de Emergencia de siete miembros, que quedarán con todas las facultades orgánicas y legales para convocar al Sindicato a Asamblea General, a los fines exclusivos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 y sus respectivos índices.

Art. 69. — De los conflictos: Es facultad de la Asamblea General del Gremio la declaración de huelgas y|o conflictos que deba declarar el mismo. Cuando las circunstancias imposibiliten de hacerlo en ésta, sólo porán declararse con el apoyo y expreso conocimiento del Cuerpo General de Delegados.

CAPITULO XVI

DISOLUCION

Art. 70. — El Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal, no podrá ser disuelto, mientras existan cuarenta afiliados o más que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y en orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes serán depositados a la orden del Ministerio de Educación y Justicia, con cargo de recuperación en cualquier momento dentro de un plazo de diez años, si la misma cantidad antedicha de ex afiliados, se ogligaren a continuar al desenvolvimiento de la entidad con su actual denominación y estatuto.

Art. 71. — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior, el Sindicato de Luz y Fuerza, Capital no hubiera reanudado y proseguido sus actividades, sus fondos y bienes pasarán automáticamente en carácter de donación, al Ministerio de Educación y Justicia con fines de ayuda escolar primaria.

Art. 72. — Transitorio: El Cuerpo General de Delegados estará facultado para aceptar cualquier enmienda de forma en este Estatuto, que se requiera para obtener su aprobación por parte de la Dirección General de Asociaciones Profesionales Obreras.

Federico P. Hernández, Secretario General; Manuel García, Subsecretario Administrativo.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL - DECRETO-LEY Nº 15.389|57

RESOLUCION Nº 83

Bs. As., noviembre 20 de 1958.

VISTO lo dispuesto en el inciso j) del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.389|57, y la documentación que obra a fojas 138|140 y 154|160 del expediente Nº 109|58 del Registro de esta Comisión Nacional, y CONSIDERANDO: Que se halla suficientemente acreditada con la documentación que obra a fojas 154|158 la personería y facultades de los firmantes del boleto de compraventa cuya fotocopia obra a fojas 138|140, para adquirir en remate público la empresa Beiersdorf E. N.; Que según resulta del mencionado boleto de compraventa los adquirentes de la empresa Beiersdorf E. N. han hecho uso de la opción que les concede el párrafo XXI de las Bases y Condiciones Generales para el remate de empresas de origen alemán, comprometiéndose a abonar el precio íntegro de compra, al contado en el acto de toma de posesión de la empresa con un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el mismo; Que la Dirección Nacional de Industrias del Estado en la nota de fojas 159 ha hecho saber a esta Comisión Nacional que los compradores han dado cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del citado párrafo XXI de las Bases y Condiciones Generales de Venta; Por ello.

La Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el remate de la empresa Beiersdorf E. N. realizado el día 22 de octubre de 1958, de la que resultaron adquirentes los señores Juan Carlos López y Raymundo Miguel López en representación de la firma "Raylop S. R. L." por la suma provisoria de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 680.000.—) en la forma que ilustra el boleto de compraventa cuya fotocopia obra de fojas 138 a 140 del expediente Nº 109/58, que queda perfeccionado por la presente a los efectos de su vigencia.

Art. 2º — Notifíquese a los señores Juan Carlos López y Raymundo Miguel López en sus caracteres de representantes de "Raylop S. R. L.".

Art. 3º — Comuníquese a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, a las autoridades de la empresa adquirida, practíquense en el Boletín Oficial las publicaciones a que se refiere el inciso 2º del párrafo XIII de las Bases y Condiciones Generales para el remate de las empresas de origen alemán, agréguese copia autenticada de la presente en el expediente Nº 109/58 y cumplido, archívese. — Fdo.: Claudio A. Peinffo, Vocal; Cataldo José De Gregorio, Vocal; Fernando Miguel Morduchowicz, Vocal, y José M. H. Bouquet, Secretario General.

e.27|11-Nº 8.952-v.2|12|58

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958.

RESOLUCION Nº 80

VISTO lo dispuesto en el inciso j) del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.389|57, la documentación que obra a fojas 132|134 y 154|157 del expediente Nº 97|58 del Registro de esta Comisión Nacional, y CONSIDERANDO: Que se halla suficientemente acreditada la personería y facultades de los firmantes del boleto de compraventa cuya fotocopia obra a fojas 132|134, para adquirir en remate público la empresa C.E.S.I.A. Conductores Eléctricos, Sociedad Industrial Argentina E. N.; Que según resulta de la presentación de fojas 154 la adquirente de la empresa "C.E.S.I.A. Conductores Eléctricos Socie-

dad Industrial Argentina E.N." ha hecho uso de la opción que se concede el párrafo XXI de las "Bases y Condiciones generales de venta para el remate de las empresas de origen alemán" comprometiéndose a abonar el precio de compra al contado en el acto de toma de posesión de la empresa; Que según resulta de la pericia cuya copia obra a fojas 1-51 del referido expediente, no existen en la empresa vendida obligaciones a favor de DINIE y/o CIFEN de las comprendidas en el apartado c) inciso 1º del párrafo III de las mencionadas Bases y Condiciones generales de venta que deben ser garantizadas por la compradora de acuerdo a lo establecido en el párrafo XX de las mismas; Que lo expuesto es sin perjuicio de que si al practicarse el balance de transferencia resultara la existencia de las mencionadas deudas, en esa oportunidad deba requerirse a la compradora el cumplimiento de la aludida obligación que establece el ya citado párrafo XX: Por ello,

La Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389|57. Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el remate de la empresa "C.E.S.I.A. Conductores Eléctricos Sociedad Industrial Argentina E. N." realizado el día 22 de octubre de 1958 de la que resultara compradora la firma "Industria Metalúrgica Sud Americana I.M.S.A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la suma provisoria de cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.275.000.—) es la forma que ilustra el boleto de compraventa cuya fotocopia obra de fojas 132 a 134 del expediente Nº 97|58, que queda perfeccionado por la presente a los efectos de su vigencia.

Art. 2º — Notifíquese a la firma compradora.

Art. 3º — Comuníquese a la Dirección Nacional de Industrias del Estado a las autoridades de la empresa adquirida, practíquese en el Boletín Oficial las publicaciones a que se refiere el inciso 2º del párrafo XII de la Bases y Condiciones generales para el remate de las empresas de origen alemán, agréguese copia autenticada de la presente en el expediente Nº 97|58 y cumplido, archívese. — Fdo.: Alberto E. Berisso, Presidente; Claudio A. Peluffo, Vocal; Cataldo J. De Gregorio, Vocal; Fernando Miguel Morduchowicz, Vocal, y José M. H. Bouquet, Secretario General.

e.25|11-Nº 8.916-v.29|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Provincia de Corrientes, Paso de Los Libres, Calle Yatay 857. Casa en terreno que mide 11,258 m. de frente al N.O. por 28.145 m. de fondo. Consta de 4 habitaciones y dependencias. El 4 de diciembre de 1958 a las 10.30, en la Sucursal. — Base $ 40.000 con hipoteca de $ 33.900 con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 7.700.040. Sucursal Paso de Los Libres. — Nº Bco. 1.375.

e.26|11-Nº 8.931-v.28|11|58

Sarmiento Nos. 2067-69-71. — Edificio en construcción con la siguiente distribución: Planta baja: Dos locales y tres departamentos de tres habitaciones y dependencias cada uno. Sótano. 1er. piso: Cuatro departamentos: Un departamento de cuatro habitaciones, dependencias, pieza y dependencia de servicio. Dos de tres habitaciones y dependencias y uno de tres habitaciones y dependencias, pieza y dependencia de servicio. Del 2º al 6º piso: Tres departamentos por piso: Uno de cuatro habitaciones y dependencias, pieza y dependencia de servicio. Otro de tres habitaciones y dependencias y uno de tres habitaciones y dependencias, pieza y dependencia de servicio. 7º piso: Tres departamentos: Uno de cuatro habitaciones, dependencias y terraza. Otro de dos habitaciones, dependencias y terraza, y otro de tres habitaciones y dependencias, pieza y dependencia de servicio. Terreno mide: 11,97 m. de frente al S.; 11,99 m. en el contrafrente; 41,859 m. en el lado O. y 41,32 m. en el del E. Superficie aproximada: 497,77 m2. — "A requerimiento judicial", el 15 de diciembre de 1958, a las 15, en Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366. Base: 1.158.500 pesos. Hipoteca: 1.516.000 pesos, con deuda e interés que corresponda. Infórmese en el Banco. Nota: El comprador deberá dar término a la construcción dentro de los quince meses a partir de la fecha de toma de posesión. — Nº Hº 52-35.099. — Nº Bco. 1.376. — Seña 8 %. Comisión 1 % en efectivo o cheque certificado.

e.27|11-Nº 8.953-v.29|11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 34.680|58

Venta en remate público de automotores usados (jeeps, camionetas, motocicletas con sidecar, automóviles varios). — Lugar de exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — Fechas de la subasta: Los días 18 y 19 de diciembre de 1958, a las 16 horas. — Informes y retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado y en el lugar de exhibición indicado. — Lugar de la subasta: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, (1er. piso, Salón de Licitaciones).

e.25|11-Nº L.8.927-v.5|12|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Departamento Compras de Materiales

Rematará automotores usados: Jeeps, pick-up, camiones, furgón, rural, coupé y automóvil sedan lujo, marcas: Willys, Fiat Campagnola, Ford, Chevrolet, International, Federal, Mack, White, Thornycroft, Diamond, Austin, Fordson, Dodge; modelos 1938 al 1950 aproximadamente, cuya venta se realizará en subasta pública el día jueves 4 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el Almacén Central de YPF, Av. Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo. — Catálogos y condiciones: En C.L.R.M., Viamonte 783, piso 5º, y en el Almacén Central, Puerto Nuevo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — Exhibición: A partir del 1º de diciembre de 1958, de 8 a 12 horas, en el mencionado Almacén Central de YPF.

e.26|11-Nº 8.932-v.1º|12|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

REMATE OFICIAL — SIN BASE

Por intermedio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, Mendoza

Automotoras, motores, bicicletas. — Unidades a rematar 62. — Consistentes en: automóviles marca Nash, camionetas marcas Dodge, Chevrolet, Ford y Rural Ford, camiones marcas Ford, Ford Francés, Chevrolet y G. M. C., jeep Willys, ambulancias marcas Ford, Plymouth e International, tractor Continental, acoplado Frenhauf, motores Ford y Chevrolet, bicicletas Phillips, Speedester, Norman Popular, Impa y Dele-Dele. Varios elementos en desuso. 112 lotes, consistentes en: máquina de agujerear, cubiertas y cámaras, baterías, herramientas, palancas, manijas, picos, hachas, palas, extintores, graseras, cadenas, lámparas portátiles, cables de remolque, embudos, bidones, protectores, toldos, gasógeno, cargadores de baterías y chatarra en general.

Comisión del martillero 10 % a cargo del comprador. Las ventas serán sin base y al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el acto del remate, el 30 % de su compra en concepto de seña, cancelando totalmente la operación dentro de los tres días de aprobada la subasta por parte de la entidad vendedora; si transcurrido el plazo de los tres días para la entrega del saldo, el comprador no lo hiciera, perderá la seña entregada. Los pagos deberán hacerse en efectivo en la Caja de Préstamos y Asistencia Social.

Exhibición: Todos los días desde el 26 de noviembre de 1958 de 8 a 12 y de 16 a 19 horas, hasta el día sábado 6 de diciembre de 1958 desde las 8 a 12 horas, inclusive sábados y domingos, en el Taller de Mantenimiento "Mendoza" ubicado en calle Suipacha Nº 170, Ciudad, colectivos 2, 9, 34 en la puerta, 37 a una cuadra, 3 y 6 ambos a tres cuadras. Para poder concurrir a la exhibición y remate, deberán ir munidos de sus correspondientes documentos de identidad personal.

Remate: el día sábado 6 de diciembre de 1958 de 16 a 20 horas y domingo 7 de diciembre de 1958, de 8 hasta terminar en el Taller de Mantenimiento "Mendoza", sito en calle Suipacha 170, Ciudad. — Entregas: Dentro de los diez días de aprobado el remate. — Informes y Prospectos: En el lugar de la exhibición y en la Caja de Préstamos y Asistencia Social, calle Patricias Mendocinas y Necochea, teléfonos 11.079, 14.815 y 15.127. Los vehículos se entregarán en el estado en que se encuentran.

e.24|11-Nº 8.860-v.28|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Se recuerda a todas las reparticiones nacionales y a las personas y|o firmas interesadas en contratar con aquéllas, obras, trabajos, instalaciones especiales, etc., regidas por la Ley 13.064 de obras públicas, que en toda licitación que la administración nacional realice por los conceptos arriba expresados, deberá exigirse a las firmas que formulan propuestas, la condición de haber solicitado la inscripción en el registro nacional de constructores de obras públicas, mediante la presentación del comprobante provisorio que a tal efecto extendió dicho organismo hasta el 31 de octubre pasado inclusive.

A las personas o firmas que solicitaron o soliciten su inscripción después de la fecha mencionada, el expresado registro nacional les extiende un comprobante en el que consta que se hallan inhabilitados para participar en licitaciones que efectúe la Administración Nacional, similares a las anteriormente citadas, hasta tanto el consejo las habilite y califique, para lo cual el mismo cuenta con un plazo máximo de noventa (90) días laborables contados a partir de la fecha de presentación de las solicitudes de inscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del Decreto Número 14.692|57 del 6 de noviembre de 1957.

e.24|11-Nº 8.879-v.10|12|58

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 23 de diciembre de 1958, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel medio hilo, obra primera alisado, affiche primera, tapa colores varios, cartulina tapa y ficha, destinado al uso de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 717, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L.9.086-v.10|12|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 18 de diciembre de 1958, a las 9 horas, para el transporte de 17.000 toneladas de fuel-oil, según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.892|58, Ant. 1º, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub Sección Licitaciones) Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles, de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1958.

e.28|11-Nº L-8.343-v.3|12|58

DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 170|58 (2º llamado), hasta el día 29 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en las plantas de silos subterráneos de San Martín, Villa Constitución y San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos (de 13 a 16.15 horas) y presentación de ofertas: en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). Pliego $ 300 m|n. Presupuesto oficial $ 8.346.800 m|n.

e.28|11-Nº L-9.054-v.16|12|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 34.587|58

Llámase a licitación pública para la provisión de escobas, escobillos, escobillas. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|11-Nº L-9.049-v.1º|12|58

Expediente Nº 34.584|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tazas para café con leche. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|11-Nº L-9.050-v.1º|12|58

Expediente Nº 34.575|58

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1958, a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|11-Nº L-9.051-v.1º|12|58

Expediente Nº 34.629|58

Llámase a licitación pública para la provisión de franelas amarillas. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1958, a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|11-Nº L-9.052-v.1º|12|58

Secretaría de Comercio

Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 12, para el día 4 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza mensual y conservación de todas las instalaciones de broncería a efectuarse en la sede de esta Secretaría de Estado. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital.

e.28|11-Nº L-9.055-v.1º|12|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

Departamento Administrativo

División Adquisiciones y Almacenes

Licitación Pública Nº 1

Actuación Nº 5.350|58

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 28 de noviembre de 1958, para resolver, con destino al Servicio de Créditos para el Hogar de esta Obra Social, la provisión e instalación de muebles, estanterías, etc., a los fines de la habilitación de la Sección "Artículos para Vestir".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de Obra Social, División Adquisiciones y Almacenes, calle Ayacucho 1457, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 1958, a las 12 horas, en la División Adquisiciones y Almacenes de esta Dirección de Obra Social, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Besio, Director de Obra Social.

e.28|11-Nº L-9.043-v.1º|12|58

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Privada Nº 132 (3er. llamado), para el día 11 de diciembre de 1958, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras del Decanato y Dependencias Administrativas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto oficial: m$n. 675.683,—. Pliego: m$n. 50,—. Garantía 1 % (uno por ciento) sobre el monto total del presupuesto oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avenida Córdoba 2351, Capital, de 11,30 a 18 horas en días hábiles. — El Secretario de la Comisión.

e.28|11-Nº L-9.044-v.3|12|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Compras

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 583|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una electrobomba para pozo profundo", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 11 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|11-Nº L-9.038-v.3|12|58

Licitación Pública Nº 582|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un galpón metálico desarmable", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caipe, Provincia de Salta. Apertura de propuestas: 18 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65 tercer piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado, sita en Caseros 527, Salta. Presupuesto oficial: m$n. 290.000 Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|11-Nº L-9.059-v.10|12|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL "Dr. JULIO C. PERRANDO"

Resistencia "Chaco"

Expte. Nº 45.4.9|58

Llámase a Licitación Pública número 8-58|59, para el día 5 de diciembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Combustibles y lubricantes.

Resistencia, 28 de noviembre de 1958. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.

e.28|11-Nº L-9.045-v.1º|12|58

Expte. Nº 47.448|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9-58|59, para el día 22 de diciembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1958|959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Resistencia, 28 de noviembre de 1958. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.

e.28|11-Nº L-9.046-v.10|12|58

CENTRO DE HOMOTERAPIA

Expte. Nº 69.688|58

Llámase a Licitación Pública número 16|59, para el día 5 del mes de diciembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Hemoterapia, sito en la calle Caseros Nº 2161, Capital Federal y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de un congelador rotativo, un autoclave tipo Schaerer, un equipo bidestilador Stokes y un armario esterilizador, para el ejercicio 1958 y 1959.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-9.017-v.1º|12|58

CASA CUNA

Expte. Nº 57...|58

Llámase a Licitación Pública número 2|59 para el día 5 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Casa Cuna, durante el semestre 1º de enero - 30 de junio de 1959.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento —Sección Administrativa—, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital.

Las necesidades se refieren a víveres secos, harinas, fideos y productos dietéticos. — El Director de Casa Cuna.

e.28|11-Nº L-9.048-v.1º|12|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3600 para la adquisición de tubos acumuladores de gas acetileno, $ 300.000. De existencia en plaza o de importación. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|11-Nº L-9.0.5-v.1º|12|58

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

La apertura de la Licitación Pública Nº 19, fijada para el 5|12|58, a las 10 horas, queda postergada para el día 23|12|58, en la misma dirección y hora indicadas.

e.28|11-Nº L-9.056-v.3|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para la provisión de 9 eco-sondas y 10 radares para navegación, con financiación crédito del Eximbank, de acuerdo a pliego de condiciones. Retiro de pliegos: En Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital Federal. Apertura: 23|12|1958, a las 10 horas, en la dirección arriba indicada.

e.28|11-Nº L-9.057-v.10|12|58

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública a realizarse el 17 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión de 500 toneladas de papel de diario tipificado con rayas de agua. Pliego de condiciones, en Contaduría y Habilitación, Rivadavia 1850, Capital, de 8 a 18 hs.

e.22|11-Nº L-8.874-v.3|12|58

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública Nº 12/58

Expediente Nº 0-14.562|58

Llámase a licitación pública para el 16 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para la provisión de:

20. — Veinte carritos para combustibles, capacidad 800 litros, con tanque auxiliares de 25 litros.

20. — Veinte carritos aguateros capacidad 400 litros.

10. — Diez casillas desarmables

20. — Veinte carpas de lona impermeable de 4 x 4 metros. — Consultas y apertura de propuestas, Belgrano 503, Formosa. Precio del pliego m$n. 50.—.

e.24|11-Nº 8.883-v.28|11|58

Dirección General de Obras Públicas

Licitación Pública Nº 11. Exp. 0-15.223|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958 a las 11 horas, para la construcción de las Instalaciones Termomecánicas. Presupuesto Oficial m$n. 2.500.519,63; Instalaciones Eléctricas sanitarias, m$n. 991.122.38, para el Policlínico Formosa (Obra en construcción) Consultas y apertura propuestas calle Belgrano Nº 503. Formosa. Pliegos m$n. 50.—.

e.13|11-Nº L.8.565-v.29|11|58

PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 10|58 (segundo llamado) para el día 1º de diciembre de 1958 a las 8 horas, para la provisión de 190 toneladas de hierro redondo para construcción, de las siguientes medidas: 30 toneladas hº 6 mm. diá., 30 toneladas hº 8 mm. diá., 30 toneladas hº 10 mm. diá., 40 toneladas hº 12 mm. diá., 40 toneladas hº 16 mm. diá., 20 toneladas hº 20 mm. diá. — Los interesados podrán solicitar datos y pliegos de condiciones por carta o personalmente, en la oficina de licitaciones, compras y suministros de este Ministerio, Casa de Gobierno, Rawson, Provincia del Chubut, todos los días hábiles, en horario de oficina. Expte. Nº 7.083-O-1958.

e.24|11-Nº 8.884-v.4|12|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 11 de diciembre de 1958, a las 10 horas, para la provisión de "Mechas de Acero", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 7.022|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1958. — Bernardo García, jefe sub sección licitaciones.

e.26|11-Nº L-8.944-v.1º|12|58

Junta Nacional de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 161P58, para la adquisición de cadena a rodillo tipo Renold y The Conventry, cadena agrícola tipo Rex y Link-Belt, eslabones para cadena a rodillo Renold, eslabones para cadena agrícola tipo Rex y Link-Belt y piñones de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se detallan a continuación: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430. Provincia de Buenos Aires: Delegación San Nicolás, calle Colón 276, San Nicolás. Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea. Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca. Provincia de Santa Fe: Subdelegación San Lorenzo, Avenida San Martín 1885, San Lorenzo. Delegación Santa Fe, sita en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario. Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de diciembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso Capital Federal. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.27|11-Nº L-8.961-v.9|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 156-P 58, para la adquisición de juegos de poleas para transmisión a correas, juegos de rueda dentada para transmisión a cadena, cadena a rodillos de simple y de doble hilera, eslabones de unión a rodillo y placa de cierre y correas en V, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430 Capital Federal y en la Delegación Necochea, calle Alsina 307, Necochea, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de diciembre del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — Gerente de administración y contabilidad.

e.26|11-Nº L-8.947-v.28|11|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

Licitación Pública Nº 55

Expediente Nº 100.490|58

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre del corriente año, a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos desocupados, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 50 a 300 hectáreas aproximadamente. Los citados campos deberán estar ubicados sobre ruta pavimentada con preferencia Ruta Panamericana o Ruta Nº 191 a Arrecifes, a no más de 30 kilómetros de la ciudad de San Pedro, preferentemente libre de plantaciones. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria de San Pedro, Ruiz Moreno 165, San Pedro, Provincia de Buenos Aires, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L-8.891-v.4|12|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Exp. 5.276|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|58, para el día 15 de diciembre de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de impresos en general (planillas y fichas), formularios continuos, cartones, etc.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.20|11-Nº L.8.824-v.1º|12|58

Secretaría de Hacienda

Dirección General Impositiva

Expediente Nº 291.627|58

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la adquisición de sobres.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de diciembre de 1958, a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.27|11-Nº L-8.962-v.29|11|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 33.238|58

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalaje de mercadería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-8.958-v.29|11|58

Expediente Nº 33.624|58

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio a elección en Ciudad Gral. Belgrano, Ptdo. de la Matanza, Prov. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1958, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-8.959-v.29|11|58

Expediente Nº 29.542|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de un furgón nuevo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1958, a las 15.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.27|11-Nº L-8.960-v.29|11|58

Expte. Nº 34.469|58

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, broches p. expedientes, clips. (Expediente Nº 34.469|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1958, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L.8.825-v.1º|12|58

Expte. Nº 34.465|58

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas, tubos p. luz fluorescente. — (Expediente número 34.465|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Urigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L.8.826-v.1º|12|58

Expediente Nº 34.525-58

Llámase a licitación pública para la provisión de plumas "cucharón" y "cucharita". — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1958 a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L.8.849-v.2|12|58

Expediente Nº 34.559/58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1958 a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.21|11-Nº L.8.850-v.2|12|58

Expediente Nº 34.419/58

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón para lavar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1958 a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|11-Nº L.8.857-v.2|12|58

Expte. Nº 34.556/58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para embalar. — (Expediente Nº 34.556/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-No L.8.936-v.6|12|58

Expediente Nº 34.523|58

Llámase a licitación pública para la provisión de cinta celulosa, carpetas para legajo, lapiceras comunes, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-8.937-v.28|11|58

Expediente Nº 34.508|58

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho p/máq. offset.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-8.938-v.6|12|58

Expediente Nº 33.780|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1958, a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-8.939-v.28|11|58

Expediente Nº 34.627|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tijeras, máq. abrochadoras, sellos fechadores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-8.940-v.6|12|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de Formularios "Cédula de asistencia Profesional a Domicilio", Formularios S 1.013 y formularios 1.051, con destino a la División Servicios de Sanidad de esta Dirección General de Obra Social. — Expediente Nº 8.310. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1958, a las 16.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital, Compras.

e.26|11-No L.8.935-v.1º|12|58

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 287, para confección de formularios. Pliegos de condiciones en Depto. de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, Capital. Apertura de las propuestas, 12 de diciembre, 14 horas.

e.24|11-Nº L-8.889-v.4|12|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. Apertura el día 3 de diciembre de 1958, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en Div. Compras, Bmé. Mitre 326-2ºP. Of. 219.

e.24|11-Nº L-8.890-v.28|11|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel obra 1ª alisado y tapa o comercial. Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso de 12 a 15.30 horas. Apertura el 2 de diciembre de 1958, a las 16.30 horas.

e.24|11-Nº L-8.887-v.28|11|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para la impresión de billetes. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la sede del Banco San Martín 275, 8º piso, entre las 12 y 15.30 horas. La apertura se realizará el 14 de enero de 1959, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

e.24|11-Nº L-8.888-v.28|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 820 a realizarse el día 17 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la provisión de aproximadamente 25.415 Kg. de chapa de hierro doble decapada B. W. G. Nº 14 de 2.108 mm. de espesor, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central ubicada en el predio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen Alsina, Balcarce y Defensa, Capital Federal, con un presupuesto oficial de 216.027.50 m n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego previo pago de la suma de $ 100.— m$n., en Avenida San Juan 250.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 %) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.21|11-Nº L-8.843-v.28|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 821 a realizarse el día 30 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la provisión, montaje y ajuste en obra de: puertas giratorias, corredizas, levadizas y vaivén, vidrieras fijas y barandas para escaleras, construidas en material "latón", con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 11.477.000 m$n. El Banco proveerá material de latón p chapa de hierro doble decapada.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250 Capital Federal, de la suma de $ 300.— m$n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 %) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|11-Nº L-8.930-v.5|12|58

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 27.591|58

Llámase a Licitación Pública Nº 32, el día 12 de diciembre de 1958, a las doce y treinta horas, para la provisión de películas radiográficas a importar y/o de existencia en plaza.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.19|11-Nº L-8.801-v.29|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

Licitaciones Públicas

5|12|58 — Aditivo para aceites lubricantes (CCCB.319), a las 12 horas.

12|12|58 — Construcción terraplenes en Destilería Dock Sud (10.118), a las 10 hs.

18|12|58 — Equipos electro - bombas (10.119), a las 10.30 hs.

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.

e.21|11-Nº L.8.855-v.2|12|58

Licitaciones Públicas

11|12|58. — Petróleo crudo tipo naftenico (CCCB-320), a las 12 horas. — Pliegos y datos en Avda. R. S. Peña 777, Capital.

e.26|11-Nº L-8.945-v.6|12|58

Yacimiento Comodoro Rivadavia (Chubut)

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, entre los proveedores radicados o representados en la zona de influencia del Yacimiento:

M—259. Repuestos Mercedes Benz. — Apertura: día 19 de diciembre de 1958, a 10.15 horas.

M—260. Cubiertas para automotores. — Apertura: día 17 de diciembre de 1958, a 10.15 horas.

M—261. Postes para líneas eléctricas. Apertura día 20 de diciembre de 1958, a 10.15 horas.

M—262. Artefactos para iluminación de calles. — Apertura- día 22 de diciembre de 1958, a 10.15 horas.

Solicitar datos y Pliegos de Condiciones en la Administración de Y.P.F. de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina se

Compras y Contratos se realizarán los actos de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.26|11-Nº L-8.946-v.6|12|58

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 3|12|58, Nº 11, Comestibles, 16 hs.; Nº 5, Víveres, 16.15 hs.; Nº 4, Cinta transportadora, 16.30 h.; Nº 7, Máquinas, 16.45 hs.; Nº 9, Cojinetes, 17 hs. — Día 10|12|58, Nº 3, Camiones, 16 hs.; Nº 2, Casas prefabricadas, 16.15 hs.; Nº 12, Pta. productora de oxígeno, 16.30 hs.; Nº 6|59, Uniones, 16.45 hs. — Día 16|12|58, Nº 1|59, Postes, lenga o coihué, 16 hs. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190.

e.20|11-Nº L.8.823-v.1º|12|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Postergación Licitación Pública Nº 23|58
Central Hidráulica "El Nihuil Nº 3"

Llévase a conocimiento de los interesados que por Resolución Nº 2.196|58, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 23|58 para el 11 de marzo de 1959, a las 12 horas.

e.27|11-Nº L.8.963-v.3|12|58

Licitación Pública Nº 379|58

Llámase a Licitación Pública Nº 379|58, a realizarse el 23 de diciembre de 1958, a las 12 horas, para la prestación de servicios asistenciales al personal de la Empresa y familiares, en Capital Federal y alrededores. El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 300, que podrá consultarse y adquirirse en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.24|11-Nº L-8.892-v.4|12|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

9 de diciembre de 1958:

371|58: a las 12 horas. — Transformadores trifásicos.

372|58: a las 12.30 horas. — Brazos, arandelas, bulones, chapas, grapas, ganchos, collar, horquilla, ojal, tilla tirafondo, rack, etc., de hierro galvanizado.

373|58: a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

374|58: a las 13.30 horas. — Disyuntores tripolares.

375|58: a las 14 horas. — Cable de cobre desnudo.

376|58: a las 14.30 horas. — Camión volcador y camión playo.

17 de diciembre de 1958:

377|58: a las 13.30 horas. — Repuestos para motor Man

19 de diciembre de 1958:

378|58: a las 12 horas. — Medidores eléctricos.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.18|11-Nº L-8.774-v.28|11|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 23 de diciembre de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

380|58: a las 14.30 horas. — Alambres y cables de cobre revestidos.

381|58: a las 15 horas. — Repuestos para motores Man.

382|58: a las 15.30 horas. — Tubos de latón tipo Almirantazgo.

383|58: a las 16 horas. — Repuestos para motor Diesel San Giorgio.

384|58: a las 16.30 horas. — Papel obra alisado, extra Strong, papel comercial, manifold, cartulina, sobres, sobres bolsa, memorandums etc.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-8.941-v.6|12|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 12 de diciembre de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

385|58: a las 13 horas. — Venta de un radiocompás automático para avión, marca Marconi.

386|58: a las 13.30 horas. — Contratación de una embargación para montaje de equipo perforador

Retiro de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-8.942-v.28|11|58

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.825: Jardineras, mamelucos, kepis, camisas, pantalones. Apert. 2|12|58, a las 10 hs. — Pliego Nº 3.826: 40.000 kgs. soldadura de estaño y plomo en varillas. Apert. 5|12|58, a las 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 12.30 horas.

e.20|11-Nº L-8.821-v.1º|12|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Dirección General de Administración
Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211 — 6º Piso — Oficina 601

Llámase a Licitación Pública Nº 6/59 para el día 5 de diciembre de 1958, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de siete (7) equipos acondicionadores de aire, con destino a la Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Capital Federal, 6º piso, Oficina 601.

e.27|11-Nº L.8.954-v.29|11|58

División Compras
Actuación Nº 9.301|58

Licitación Pública Nº 8. Apertura el 5|12|58, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles para resolver, con destino al Departamento de Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, la adquisición de metal para linotipo y estereotipo

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-8.955-v.29|11|58

Actuación Nº 9.372|58

Licitación Pública Nº 7. Apertura el 19|12|58, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal y Superior, la adquisición de bancos escolar. (Mercadería a entregar en depósitos de la División Suministros).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4 piso, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-8.956-v.9|12|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1958, a las diez horas, para adjudicar la ejecución de la Obra "Sede del Departamento de Construcciones y Vías de Comunicación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo", sita en la Provincia de San Juan. Presupuesto Oficial: m$n. 2.101.363. Precio del pliego: m$n. 200. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso. T. E. 32-8907, y en Mendoza, Colón 371, Teléfono 17780. — Apertura de las propuestas, en el Departamento Cuyo. Colón 371, Mendoza.

e.19|11-Nº L.8.792-v.5|12|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D-1.686|58 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|59, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de zapatería, como ser: Cueros, lonetas, suelas, cementos, cordones, pomadas hilos, coras, clavos, agujas, etc., para cubrir las necesidades durante el ejercicio 1958|59 de la Penitenciaría Nacional y Escuela Penitenciaria.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.25|11-Nº L.8.929-v.5|12|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Licitación Pública No 1-DGA-58

Llámase a licitación pública para el día 12|12|58, horas 11.30, para provisión Imprenta Universidad de papeles, cartulinas, material encuadernación y fotograbados, repuestos y herramientas. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros, o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires. — Acto apertura propuesta tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho Nº 482, Tucumán. — Director Gral. Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.26|11-Nº L.8.933-v.6|12|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

CIRCULO MILITAR ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|58

Llámase a licitación pública, para el día 10 de diciembre de 1958, a las 17 y 30 horas, por la impresión mensual de 5.800 volúmenes de la "Biblioteca del Oficial", por el término de 2 (dos) años con opción a 1 (uno) más.

Pliego de condiciones y cláusulas particulares retirarlos gratuitamente en la Comisión de Hacienda, Sección Compras, Charcas 745, Capital, los días hábiles de 14.30 a 18.30 horas.

e.24|11-Nº L-8.908-v.4|12|58

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la explotación del Bosque existente en el Campo "Iguazú" (Misiones) y el arriendo de la Planta Industrial (Aserradero en funcionamiento) y mejoras fijas existentes en el mismo ubicado en el Departamento Iguazú, Provincia de Misiones.

Apertura de las Propuestas: El día 19 de diciembre de 1958 a las 11 horas en el Cuartel Maestre General del Ejército - Administración de Campos _ Ley Nº 14.147, Azopardo 250 - 2º piso _ Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones y solicitar informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas. y en Posadas (Misiones). Distrito Militar 40 _ Félix Azara 392 - Iguazú (Misiones). Campo Iguazú El Dorado (Misiones), Banco Nación Argentina. Corrientes (Capital). Distrito Militar 2 - San Lorenzo 754 - Monte Caseros (Corrientes). Regimiento 4 de Infantería _ Resistencia (Chaco), Distrito Militar 29 - Santa Fe 289 - Formosa (Capital) Distrito Militar 67 _ Sarmiento esquina España. — Raúl Alejandro Poggi - General de Brigada - Cuartel Maestre General del Ejército.

e.24|11-Nº L-8.915-v.3|12|58

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 578|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión de rieles, eglisas y bulones", con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapala, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 23 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1958.

e.24|11-No L-8.909-v.11|12|58

Licitación Pública Nº 580|58 (DCI)

Llámase a licitación pública, con el objeto de contratar la "Construcción del Edificio Usina", en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 31 de diciembre de 1958, a las 8.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 400.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 23.347.972.10.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958.

e.24|11-No L-8.910-v.11|12|58

Licitación Pública Nº 581|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento de Edificios" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 16 de diciembre de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 201.128.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1958.

e.24|11-No L-8.912-v.4|12|58

Licitación Pública Nº 579|58 (DCI)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Provisión de Instalación de un Puente de 5 Tn.", con destino al local para reparación de vagones de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 19 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 560.000.00.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|11-Nº L-8.834-v.6|12|58

Dirección General del Material del Ejército

Llámase a licitaciones privadas para la provisión de:

Nº 11. Horas 9.45: pelotas de basketbal y rugby, hojas de repuestos p|sable, espada y florete.

Nº 12. Horas 10: piquetas, baquetas, tuercas mariposa, latas c|tapa roscada, cadenilla de barbada, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1958, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señalados, por datos y pliegos, dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Pozos 1685, Captal.

e.26|11-Nº L-8.951-v-28|11|58

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Guerra llama a Licitación Privada Nº 1|59, para la adquisición de ratones, cobayos, conejos gallos, sapos, ovejas, huevos fértiles, etc. para experimentación.

Apertura de propuestas, el día 1 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

e.17|11-Nº L-8.764-v.3|12|58

Secretaría de Marina

Comando de Operaciones Navales
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 19|958 para el día 16 de diciembre de 1958, a las 15.30 horas por el arrendamiento de 3 chatas de un porte neto de 550, 450 y 400 toneladas cada una, aptas para el transporte de arena, canto rodado u otro material que el adjudicatario estime conveniente.

Las embarcaciones podrán ser inspeccionadas en el dique 2 lado este, del Puerto de Buenos Aires. Valor del pliego: m$n.20.—.

Apertura de licitaciones: en la División Licitaciones y Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Fed.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958.

e.18|11-Nº L.8.786-v.28|11|58

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos

AEROPUERTO NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de diciembre de 1958, a las 10 horas, para la concesión de la explotación global del Restaurante Hotel, Bares del Espigón Internacional, Pileta de Natación y Bares Anexos.

Retiro de pliegos de condiciones e informes, dirigirse de lunes a viernes de 10 a 13 horas, al 2º piso del edificio Aeroestación (Departamento Estadísticas y Explotación Comercial). Aeropuerto Nacional Ezeiza. — Precio del pliego de condiciones m$n. 2.000 (Dos mil pesos).

e.19|11-Nº L.8.810-v.29|11|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 70.868|58

Llámase a licitación pública Nº 11|59, par el día 12 del mes de diciembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, sito en Ramos Mejía, y durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche, pan, carne, pescado, aves, huevos, papas, verduras y frutas.

Buenos Aires 20 de noviembre de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.20|11-Nº L-8.817-v.1º|12|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 4.745|58

Llámase a licitación pública Nº 1|59, para el día 11 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla, en Tucumán, durante el año 1959. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa el Departamento Administrativo del citado organismo, sito en Avenida Sarmiento Nº 1347, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Repartición o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, piso 9, Capital Federal. Las necesidades se refieren a insecticida DDT (Dicloro difenil tricloroetano) grado técnico y en mezcla humectable al 75 o|o. Tucumán, 17 de noviembre de 1958. — El Director de Paludismo y Fiebre Amarilla.

e.22|11-Nº L-8.875-v.3|12|58

CASA CUNA
Expediente Nº 57.600|58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59 para el día 16 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna, durante el semestre 1º de febrero-31 de julio de 1959.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento —Sección Administrativa— Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital.

Las necesidades se refieren a aves, huevos, pescado, embutidos varios, leche, manteca, crema, papas, verduras, frutas y hielo. — El Director de Casa Cuna.

e.24|11-Nº 8.885-v.4|12|58

SANATORIO "SOMMER"
Expediente Nº 65.452/58

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 1º de diciembre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", durante el año 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Buenos Aires, sita en Paseo Colón 255, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Sommer", casilla de correo 17, General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Ampollas de vidrio vacías, carburo de calcio, hilado crudo, hilado de algodón normal, madera pino Paraná, oxígeno industrial, resina uso industrial y soda cáustica.

e.26|11-Nº L.8.934-v.28|11|58

SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

HOSPITAL "Dr. JULIO C. PERRANDO"
Resistencia "Chaco"
Expediente Nº 45.478|58

Llámase a Licitación Pública Nº 6-58|59, para el día 4 de diciembre de 1958 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco), y durante el año 1958/59. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco Sección Contrataciones, Julio A. Roca N 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso Capital Federal. Las necesidades se refieren a: renglones de Racionamiento y Alimentos. — Resistencia, 27 de noviembre de 1958. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.

e.27|11-Nº L-8.957-v.29|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 19|58

Para el día 18 de diciembre de 1958, a las 12.30 horas.

OBJETO: Por la construcción de un Policlínico en Olavarría. Presupuesto Oficial: pesos 11.249.275,90.

Apertura y lectura de las propuestas, el 18 de diciembre a las 12.30 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica podrá ser retirada, previo pago de la suma de $ 500.— (Quinientos pesos moneda nacional), en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.20|11-Nº L-8.829-v.1º|12|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 174|58, hasta el día 30 de diciembre de 1958, a las 17 hs., para la construcción de los edificios para unidades secadoras en las plantas de silos subterráneos de San Pedro y Pergamino (Pcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos (de 13 a 16.15 horas) y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de San Nicolás y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). Pliego $ 300.00 m|n. Presupuesto Oficial $ 21.018.971.00 moneda nacional.

e.18|11-Nº L.8.784-v.4|12|58

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.294, hasta 3 de diciembre de 1958, a las 17.30 horas. Provisión de: Moto compresor de aire varias etapas de 6 a 7 m3|minuto y 6 a 7 kg. cm.2

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 5 m|n.

e.26|11-Nº L-8.949-v.2S|11|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 19.171|1958

Torno paralelo. 19|12|1958, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.27|11-Nº L-8.968-v.29|11|58

Expediente 22.336|58

Broncería (latón). 18|12|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.24|11-Nº L-8.897-v.4|12|58

Expediente Nº 16.853|1958

Conductores eléctricos y sus accesorios 17|12|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.24|11-Nº L-8.898-v.4|12|58

La licitación pública para la construcción depósito de reserva hormigón armado, de 20.000 m3 de capacidad, en la ciudad de Mendoza, nas o postergada hasta el 4|12|1958 a las 15 y 15, y el pliego de condiciones se actualizó. Pliegos. Charcas 1840, Capital Federal y distrito Mendoza. Depósito de garantía: $ 64.763.47.

e.18|11-Nº L-8.785-v.28|11|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.596, para la adquisición de motores para plantas asfálticas, de existencia en plaza, $ 794.156. Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|11-Nº L-8.903-v.4|12|58

Licitación Pública Nº 3.597, para la adquisición de útiles y elementos para mimeógrafos y Rotaprint, $ 800.000. Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|11-Nº L-8.904-v.4|12|58

Licitación pública de las obras de Ruta 35 tramo Santa Rosa — Winifreda. $ 20.909.323,40. Presentación propuestas: 15 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|11-Nº L-8.832-v.6|12|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo San Andrés - Tucumán, pesos 7.802.326,15. — Presentación de propuestas: 5 de diciembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|11-Nº L.8.574-v.29|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 187-O, hasta el día 30 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de tres ascensores por "ajuste alzado", en el Edificio del Instituto de Previsión Social sito en la calle Piedras Nº 351|71, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 930.000,00 m|n Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Dpto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación- 30.00 m|n. Venta de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.27|11-Nº L-8.964-v.15|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 188-O, hasta el día 26 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión y montaje en obra de carpintería metálica, carpintería metálica con aplicaciones de bronce, etc., por contrato de unidad de medida, en el edificio Facultad de Ingeniería sito en la calle Paseo Colón entre Independencia y Estados Unidos, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 2.548.000 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 120.— m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.27|11-Nº L.8.965-v.15|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 185-O, hasta el día 9 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un equipo electrobomba para pozo profundo por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional de Jobson Vera, sito en la Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 90.000 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, como así también en la Dirección Litoral, DNA, calle Belgrano Nº 344, Rosario (Sta. Fe). Precio documentación: $ 30 m|n. Venta de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuesta: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), hasta el día 9 de diciembre de 1958, a las 16 horas y en la Dirección Litoral, hasta cinco (5) días hábiles, antes de esa misma fecha.

e.24|11-Nº L-8.901-v.28|11|58

Llámase a licitación pública Nº 184-O, hasta el día 10 de diciembre de 1958 a las 16 horas, para el reparo de ascensores, por "ajuste alzado", en el edificio de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, sito en la calle Santiago del Estero Nº 126|40, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 363.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Dpto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 20.— m n. Venta de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.18|11-Nº L-1.783-v.28|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 170-M, hasta el día 18 de diciembre de 1958, 14.30 horas, provisión ladrillos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º Capital.

Pliego: $ 15 m|n.

e.26|11-Nº L-8.948-v.6|12|58

Llámase a licitación pública Nº 186—O, hasta el día 29 de diciembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calefacción (tercera y cuarta etapa) por "ajuste alzado", en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 786.353,50 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 60.— m|n. Venta: de 12 a 17 y 30 horas. — Presentación de propuestas- Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.26|11-Nº L-8.950-v.13|12|58

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 36

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para la provisión de grupos de diferencial, motores verticales y cajas de velocidad completas para vehículos Leyland Lops, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura: 15 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en la dirección citada.

e.25|11-Nº L-8.928-v.29|11|58

Licitación Pública Nº 37

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para la provisión de 5 (cinco) motores GM. modelo 6|71, completos. Nuevos. De acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan Nº 21, Capital, de 12 a 18 horas. Apertura 16 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en la dirección citada.

e.27|11-Nº L-8.966-v.2|12|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 5 de enero de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de bronce antifricción semiduro en barra redonda, en buje fundido duro, en buje fosforoso, común en lingotes p|fundición, colorado en lingotes, para fundición, fosforoso en barra redonda, fosforoso en lingotes, cinc en chapa lisa, cobre electrolítico trafilado en barra redonda, en media caña, en planchuela, en chapa, en lingotes p|fundición fosforoso, estaño en lingotes, latón en barra exagonal, en barra redonda, en chapa, metal delta en barra exagonal, en barra redonda, en chapa, metal muntz en barra redonda, metal blanco antifricción semiduro, al plomo, plomo en lingotes, en chapa, caño de latón, de cobre, etc., etc., en distintas medidas. Retirar pliegos de 12 a 19 horas en la dirección nombrada.

e.27|11-Nº L-8.967-v.9|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 33|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er piso, Ofic. 104, Capital Federal, para el día 29 de diciembre de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de arandelas, bulones clavos chavetas, remaches, tornillos tirafondos y tuercas en general. Retiro de Pliegos en la Dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.21|11-Nº L-8.860-v.2|12|58

Llámase a Licitación Pública Nº 31|58, en apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104, el día 23 de diciembre de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de chapas de acero dulce lisa y ondulada. Retiro de Pliegos, en la Dirección nombrada.

e.19|11-Nº L-8.804-v.29|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 32|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 23 de diciembre a las 16 horas, para la provisión de acero dulce común en barra cuadrada, barra exagonal, barra redonda, o hormigón armado, media caña, en planchuelas, en chapa lisa, en chapa rayada, ángulo de alas guales, desiguales, en perfil normal "I" y "U" y aceros especiales. Retirar pliegos de 12 a 19 horas, en la Dirección nombrada

e.19|11-Nº L-8.805-v.29|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 34|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104 el día 30 de diciembre próximo a las 14 hs., para la adquisición de máquinas de calcular con resta directa y saldo negativo, de 10 columnas totalizando 11, c|motor universal de 220V 50 c|s. apta p|4 operaciones; máquinas de sumar de 11 cifras de capacidad, teclado reducido, motor universal de 220 V. — Retirar pliegos de 12 a 18.30 horas en la dirección mencionada

e.25|11-Nº 8.926-v.5|12|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 7.080|58. Acarreo combustible. Apertura: 17|12|58, a las 9 horas. — L. P. Nº 11.674|58. Alambres varios y cable. — Apertura: 18|12|58, a las 9 horas. Valor de los pliegos: m$n. 10 c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.24|11-Nº L-8.905-v|28|11|58

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1958, a 16 horas, para el alquiler de películas de 16 mm. banda sonora con destino a las M|N. tipo "Río de la Plata". — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.18|11-Nº L-8.777-v.28|11|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 4|12|58: Pub. 537, 14 hs. Camión con cabina metálica. Pliego $ 20.— Priv. 1.251, 15 hs. Tornillos de bo.p|madera. Priv. 1009, 15.30 hs. Chavetas de acero, cónicas Planos $ 5.— Priv. 1293, 16 horas. Sierra sin fin, c|motor. Priv. 1090, 16.30 h. Crisoles de plombagina 100|200 kg. capacidad. Planos $ 5.— Pub. 540, 17 hs. Cable armado subterráneo de 3 x 185 mm2. para 15 K. V. Pliegos $ 20.— Apertura 10|12|58: Pub. 482, 14 horas. Madera Pino Brasil cálidad 80|20, aserrada, vimed. Pliego $ 20.— Priv. 138, 15 hs. Elásticos helicoidales. Planos $ 5.—. Retirar Pliegos, Depto. Suministros. Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze 5º Piso, Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.21|11-Nº L.8.859-v.29|11|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Expediente Nº 58|372. V.
Apertura 11|12|58, 9 horas.

Llámase a licitación pública para la: Venta de estructuras metálicas, originalmente destinadas a carrocerías de locomotoras diesel eléctricas. Apertura 11|12|58. 9 horas. Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes, de 13 a 17 horas. (A partir del 1º|12|58, de 8.30 a 12.30 hs.).

e.24|11-Nº L-8.906-v.4|12|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas — 9 dic. 1958, 13 horas: Bulones para vía OC. 48|58 Ax. 6. — 15 dic. 1958, 9 hs.: caños de hierro OC. 10|58. — 15 dic. 1958, 10 hs.: pinturas preparadas OC. 5|58. Ax. 9. — 15 dic. 1958, — 11 hs.: Conductores eléctricos OC. 8|58. Ax. 23. — 16 dic. 1958. — 9 hs.: Accesorios para caños OC. 12|58. Ax. 21. — 16 dic. 1958, — 10 hs.: Magnesia en panes y polvo OC. 32|58. Ax. 3. — 16 dic. 1958. — 11 hs.: Tubos para calderas OC. 22|58. Ax. 8. — 17 dic. 1958. — 9 hs.: Bulones para cambios y vías OC. 48|58. Ax. 4. — 17 dic. 1958. — 10 hs.: Guinches móviles OC. 43|58. Ax. 2. — 17 dic. 1958. — 11 hs.: Motores diesel OC. 54|58. Ax. 35. — 17 dic. 1958, — 12 hs.: Cabos para herramientas OC. 33|58. Ax. 12. — Consulta y retiro de Pliegos, Oficinas Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital.

La Administración.

e.20|11-Nº L-8.830-v.1º|12|58